



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2012, Año de la Libertad, la Democracia y la Participación Ciudadana"

---

**AÑO XCV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2012**  
**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**



## S U M A R I O

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

## H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.



PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Cándido Ochoa Rojas.**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debidá anticipación.**

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. 144-26-14  
Fax Ext. 263  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES

San Luis Potosí, S.L.P. a 24 de Septiembre de 2012.

### A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

#### SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre de 2012, ha tenido a bien aprobar **LA NORMA TECNICA COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE CONSERVACION DEL CENTRO HISTÒRICO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

#### PROMULGO

Para su debido cumplimiento la **NORMA TECNICA COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE CONSERVACION DEL CENTRO HISTÒRICO DE SAN LUIS POTOSI**, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE.

**LIC. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
(RUBRICA)

**LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMÁN.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
(RUBRICA)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de San Luis Potosí se encuentra en constante cambio y desarrollo y en los últimos años hemos visto un aumento considerable de población, y por ende un crecimiento de la mancha urbana que ha obligado a realizar adecuaciones en la infraestructura y mobiliario urbano, ampliaciones en la prestación de los servicios públicos, entre muchas otras acciones existiendo estudios que señalan que el Centro Histórico de nuestro Municipio tiene una vocación primordialmente comercial, así como la explotación de desarrollos habitacionales, como también de un desarrollo potencialmente turístico por lo que al contar con una norma técnica que regule las acciones, las Estrategias y Políticas de Desarrollo urbano sustentadas en la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, conformando así un cuerpo regulatorio que busca la conservación, salvaguarda e inclusión del diseño universal al Centro Histórico de la ciudad, en consecuencia con el Plan Parcial de Conservación, publicado en septiembre de 2007 y por el Reglamento de Conservación del Centro Histórico de nuestro municipio publicado en Diciembre de 2009 requieren de un cuidado especial, y es por ello que son necesarias las regulaciones, orientaciones, políticas y estrategias que deben el entorno y fidelidad a los valores históricos contenidos en nuestro Centro Histórico.

Sin embargo, hay una parte de esta situación que impacta directamente en nuestro municipio y a la cual debemos prestar particular atención, que es la imagen urbana de nuestra ciudad ya que el beneficio en ello es para todos los sectores sociales, comerciales, turísticos, culturales, educativos y en general a los habitantes del Centro Histórico del Municipio de San Luis Potosí, pero sobre todo la vocación de ser un centro de desarrollo e impulso a personas de la tercera edad, niños, indígenas, vulnerables, etc. por ello el término y la aceptación de la incorporación de la accesibilidad universal es un concepto innovador ya que le permite tener un criterio integrador en el que todos los seres humanos sin descuidar a los que tiene alguna discapacidad intelectual, emocional, auditiva, visual, talla grande, talla pequeña, etc. se incorporen al entorno urbano sin distinción que permitan a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, infraestructura, transporte, la información y las comunicaciones.

Con lo anterior se muestra el alto interés del gobierno municipal en ser punta de lanza en cuanto al cumplimiento al mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico de nuestra Ciudad, incluyendo además especificaciones que contemplen lineamientos y requerimientos internacionales en materia de accesibilidad y diseño universal para la diversidad de personas usuarias, en este sentido la Norma Técnica, que aquí se propone tiende a lograr en otros aspectos, valores como: excepcionalidad universal, autenticidad, integridad, justicia, equidad y respeto.

Convirtiéndose en un documento promotor de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y, por lo tanto, se debe incluir en todas las actividades relacionadas con el entorno de la construcción.

Aunado a lo anterior se destaca que recientemente, el centro histórico de nuestro municipio obtuvo de la UNESCO el pasado 1 de agosto del año 2010, la declaratoria de Patrimonio de la Humanidad, dentro del Camino Real de Tierra Adentro, ubicándonos así en el plano internacional, motivo suficiente para que este municipio tenga una reglamentación para cuidar, proteger, ordenar y normar la imagen de la ciudad

Esta administración Municipal es la primera en presentar una propuesta de normas técnicas que regulen la imagen, desarrollo y crecimiento urbano, sirviendo de ejemplo para que el INAH convoque a lo que se definirán como las normas técnicas que a nivel nacional atiendan este enfoque de protección a personas vulnerables, con el concepto de accesibilidad universal dentro de un desarrollo urbano sustentable que merece nuestro Municipio.

Los convocados a la elaboración de estas normas técnicas fueron muchos y al cual atendieron el llamado todos los sectores sociales a fin de contribuir en esta materia, con lo cual se percibe el alto compromiso por contribuir a crear un espacio de desarrollo digno, humano, seguro y justo.

Las facultades de las autoridades municipales se establecen claramente, ampliándose las necesarias y limitándose algunas otras para el cumplimiento de los objetivos planteados en estas normas técnicas vinculadas con el Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

En su contenido se establece una introducción, sus objetivos, el marco legal así como de sus instancias, el ámbito de su aplicación, un amplio glosario que incluye todas las definiciones posibles y existentes dentro del concepto urbanístico e imagen urbana como de accesibilidad, las normas técnicas para la vía pública, para el funcionamiento del comercio tanto el establecido como el de la vía pública, para la infraestructura de servicios como la energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado, gas natural, telefonía, fibra óptica, de funcionalidad urbana como lo son los estacionamientos, zonas de transferencia, paradas de autobuses, Normas de Imagen Urbana en Paramentos y Volúmenes Visibles de Construcciones desde Vías Públicas y las consideraciones o cuidados especiales para el área declarada Patrimonio Mundial, así como la vigilancia para la aplicación de esta norma que es vinculatoria a los Reglamentos Municipales que tengan relación directa, siendo la verificación y visitas conforme se establece el artículo 45 del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí y en caso de su incumplimiento el infractor se hará acreedor a las sanciones previstas en el citado Reglamento.

En suma un compendio lo más completo y actual que en materia urbana merece nuestro Municipio, aplicándose de manera directa al Centro Histórico pero que gradualmente deberá de aplicarse estos criterios fuera de los perímetros establecidos con el fin de integrar sustentablemente un desarrollo urbano apegado a la realidad social en la que vivimos y convivimos diariamente en nuestro Centro Histórico.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de esta Comisión Permanente de Gobernación del Ayuntamiento la iniciativa de una Norma Técnica Complementaria del

Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí en materia de Imagen Urbana, para quedar como sigue:

**NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA  
DEL REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL CENTRO  
HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE IMAGEN  
URBANA**

**TABLA DE CONTENIDO**

- 1.- Introducción
- 2.- Objetivos
- 3.- Marco Legal
  - 3.1 Internacional
  - 3.2 Federal
  - 3.3 Estatal
  - 3.4 Municipal
- 4.- Ámbito de Aplicación
- 5.- Glosario
- 6.- Normas Técnicas para la Vía Pública
  - 6.1 Vialidades de Acceso Libre
    - 6.1.1. Vialidades de acceso Libre:
      - Arroyo
      - Camellones
      - Banquetas y Rampas
    - 6.1.2 Vialidades de Acceso Controlado
    - 6.1.3 Vialidades Peatonales
  - 6.2 Espacios Públicos. Plaza, Plazoletas, Atrios, Jardines, Calzadas.
  - 6.3 Mobiliario Urbano y Vegetación.
- 7.- Señalética Vial:
  - 7.1 Señalética de Tránsito, Semáforos y Parquímetros.
  - 7.2 Nomenclatura Urbana, Información Turística y Complementaría
- 8.- Anuncios, Publicidad, Toldos y Marquesinas.
  - 8.1 Anuncios comerciales fijos para empresas privadas.
  - 8.2 Anuncios indicativos para instituciones públicas.
  - 8.3 Toldos y Marquesinas
- 9.- Normas para funcionamiento de Comercio
  - 9.1 Comercio Establecido
  - 9.2 Comercio en la Vía Pública
    - Boleros
    - Estanquillos de Periódicos y Revistas
    - Alimentos (Elotes, Frutas, Dulces y Botanas, etc.)
    - Artesanías
  - 9.2.2 Comercio en fiestas religiosas o especiales
- 10.- Infraestructura:
  - 10.1 Energía Eléctrica
    - Transformadores
    - Postes
    - Registros

- Medidores
- Acometidas
- 10.2 Agua Potable
  - Medidores
  - Registros
- 10.3 Drenaje y Alcantarillado
  - Red
  - Registros
  - Bocas de Tormenta
- 10.4 Gas Natural
  - Medidores
  - Registros
- 10.5 Telefonía
  - Cajas de Registro
  - Postes
  - Casetas Telefónicas
- 10.6 Fibra Óptica e Instalaciones Especiales
  - Fibra óptica
  - Telefónica Celular (Antenas)
  - Telecomunicaciones (Antenas de Radio y Bandas Comerciales)
- 11.- Funcionalidad Urbana.
  - Estacionamientos en la vía pública.
  - Zonas de Transferencia.
  - Paradas de autobuses.
  - Sitios de Taxis.
  - Bicicletas.

- 12.- Normas de Imagen Urbana en Paramentos y Volúmenes Visibles de Construcciones desde Vías Públicas
  - 12.1 Volúmenes y Alturas Máximas, paramentos y perfiles urbanos en construcciones
  - 12.2 Integración o modificación de vanos en fachadas.
  - 12.3 Vanos para aparadores, puertas, ventanas y acceso a establecimientos.
  - 12.4 Vanos para Accesos Vehiculares
  - 12.5 Acabados y Texturas
  - 12.6 Policromía
- 13.-Consideraciones especiales para el área declarada Patrimonio Mundial.

## 1.- INTRODUCCIÓN

Las monumentales edificaciones, de excepcionales cualidades arquitectónicas, del Centro Histórico de San Luis Potosí han sido contempladas por todos los niveles de protección, tanto nacionales como internacionales. En 1990 fue emitido el Decreto Presidencial de una Zona de Monumentos en la Ciudad de San Luis Potosí. Así mismo, desde el año 2010, 203 hectáreas de esta área de la ciudad forman parte de la Lista de Patrimonio mundial de la UNESCO como parte del Camino Real de Tierra Adentro.

La decisión 34COM 8B.41 del Comité de Patrimonio Mundial reconoce el valor universal de éste bien como ejemplo representativo de la explotación de plata y la transformación de paisajes asociados durante la época colonial, así como excepcional reflejo del intercambio de ideas culturales y religiosas a través de este importante itinerario cultural.

En lo local, el Centro Histórico de San Luis Potosí, se rige por el Plan Parcial de Conservación publicado en septiembre de 2007 y por el Reglamento de Conservación del Centro Histórico publicado en Diciembre de 2009.

Las políticas de gestión frente a un bien de interés cultural de este tipo, requieren un cuidado especial, y es por ello que son necesarias orientaciones prácticas que ilustren de manera concreta las características que debe guardar el entorno en fidelidad a los valores históricos, a la vez que se consolida como un espacio vivo e incluyente.

De ahí que del Reglamento de Conservación del Centro Histórico, se desprenda la presente Norma Técnica que es una disposición de carácter de vinculatorio y que regula los aspectos técnicos específicos en materia de Imagen Urbana y la accesibilidad de la persona humana al entorno.

Ambos documentos, el Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí y la presente Norma Técnica basada en la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, conforman un cuerpo regulatorio que busca la conservación, salvaguarda e inclusión del diseño universal al Centro Histórico de la ciudad, en consecuencia con el Plan Parcial de Conservación.

Es el mismo Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí en su apartado IV dedicado a las Estrategias y Políticas de Desarrollo, en su punto 1.2, que define diversas estrategias generales, y en materia del mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro Histórico, establece actividades consistentes en: unificación de los criterios, regeneración, rehabilitación y habilitación, reintegración, restauración recuperación, preservación

Aunado a las estrategias señaladas y derivado de la inscripción del itinerario cultural "Camino Real de Tierra Adentro" el Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, fue inscrito en lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad, de la UNESCO, el pasado 1 de agosto del año 2010, lo que exige realizar requerimientos de protección, no obstante, el gran reto para el mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico de nuestra Ciudad, es que se incluyan además especificaciones que contemplen lineamientos y requerimientos internacionales en materia de accesibilidad y diseño universal para la diversidad de personas usuarias, en este sentido la Norma Técnica, que aquí se propone tiende a lograr en otros aspectos, valores como: excepcionalidad universal, autenticidad, integridad, justicia, equidad y respeto. Convirtiéndose en un documento promotor de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y, por lo tanto, se debe incluir en todas las actividades relacionadas con el entorno de la construcción.

#### **Componentes de la imagen urbana medio físico natural.**

Todo asentamiento urbano, se produce por el ordenamiento territorial de uno o -como es el caso de la ciudad de San Luis Potosí- varios grupos sociales, y ello se da en un contexto determinado y determinante. La vocación minera del asentamiento marcó la pauta del desarrollo urbano y de una

imagen particular desde los primeros años del establecimiento de las diversas comunidades que atraídas por el rico potencial minero de la zona, se asentaron en el llamado Valle de San Francisco.

En un contexto multicultural y de convivencia de diferentes etnias y razas, San Luis Minas del Potosí fue el primer asentamiento de carácter minero ubicado fuera del Real de Minas, por la razón primordial de la presencia de cuerpos de agua que existían en el valle y no en el cerro, donde se llevaba a cabo la explotación minera. Es por ello que el recurso hidráulico se ve importantemente referenciado, tanto en los primeros planos y levantamientos de la villa, como en las ordenanzas y documentos de fundación.

*"El Virrey de la Nueva España les tienen mandado señalen parte como para hacer la población que se ha de hacer para los mineros de las dichas minas de Potosí y a donde puedan con más comodidad los mineros asentar y beneficiar sus minas han conferido y tratado donde se podrá hacer le dicho pueblo que esté sin perjuicio de los indios naturales con los cuales se ha tratado y comunicado y ellos han sido y son de parecer que se haga la dicha población en el pueblo de San Luis."*

Acta de Fundación del Pueblo de San Luis de Mexquitique Minas del Potosí, 3 de noviembre de 1592.

Museo Regional Potosino, INAH, Acta de fundación de la Ciudad de San Luis Potosí.

Hoja desprendida del Libro de Protocolos del escribano Pedro Venegas.

Para 1797 el asentamiento había consolidado una imagen urbana propia definida por el extenso valle y la presencia del agua que permitió el establecimiento de haciendas de beneficio a todo lo largo de la llamada "Corriente" un cuerpo de agua que corría de este a oeste y que permitió el asentamiento de numerosas haciendas de beneficio en un armónico desarrollo de dinámica tripartita, en el que la vida civil, religiosa e industrial consolidaban el auge y equilibrio de una ciudad primordialmente industrial, beneficiaria de la minería de la región.

Este contexto urbano particular e irreplicable entre las ciudades mineras de la Nueva España representa hoy un valor único que posee la ciudad y que se consolida en la actualidad como el plano físico que da pie a la Imagen Urbana del centro histórico de San Luis Potosí. Estos valores han sido reconocidos por la Convención de Patrimonio Mundial estableciendo un perímetro declarado Patrimonio Mundial:

#### **Medio físico artificial.**

El medio físico artificial es la adaptación sistemática del contexto natural encaminada a solucionar las necesidades de la comunidad con el impacto tanto ecológico como cultural que ello implica.

Sin embargo el orden en el manejo de los recursos e insumos y el responsable uso del espacio público son la diferencia que marca el nivel de vida de los habitantes.

Los elementos que conforman esta domesticación del espacio natural, deberán inclinarse al diseño universal de manera progresiva, los cuales se constituyen en:

Espacios abiertos que pueden ser peatonales o vehiculares  
Parques y áreas ajardinadas.  
Plazas, plazoletas y rinconadas.  
Mobiliario urbano y señalización:  
Kioscos de venta  
Boleros  
Fuentes  
Bancas  
Casetas de teléfonos  
Paradas de autobuses  
Módulos de información

La señalización deberá ser aplicada en función de la diversidad de capacidades de percepción de los usuarios, en los siguientes ámbitos:

Informativa y promocional (comercial, avisos públicos, etc.)  
Orientativa (nomenclatura y sentido de calles, mapas urbanos, avisos de equipamiento)  
Preventiva y restrictiva (señales de tránsito, advertencias y prohibiciones, etc.)

El contexto edificado es un espacio privado que impacta positiva o negativamente el espacio público a la vez que lo conforma con sus características arquitectónicas, En el contexto edificado podemos distinguir:

Monumentos históricos, (todos los edificados entre 1521 y 1900), y monumentos artísticos (aquellos que poseen un valor estético relevante).

Dentro de esta gran división temporal y en orden de importancia, aunque a efectos de protección merezcan el mismo nivel encontramos:

#### Arquitectura Monumental

De antecedentes únicos y gran calidad arquitectónica por lo que destaca sobre de todo el conjunto, convirtiéndose en puntos de referencia o hitos urbanos.

#### Arquitectura Relevante

De menor escala pero con características ornamentales y estilísticas de gran valor.

#### Arquitectura Tradicional

Complementa el contexto edificado. Puede contener algunos elementos decorativos y de estilo de la arquitectura relevante pero con características más modestas.

### **Manifestaciones culturales.**

El tercer gran elemento que consolida la Imagen Urbana de todo asentamiento es la vida cultural desarrollada por su población.

Es por ello importante identificar dichas actividades y los espacios en los cuales se desarrollan, pues representan el patrimonio intangible de una ciudad viva y vigente.

Toda actividad cultural se traduce en el espacio que la acoge y todo espacio requiere normas de funcionamiento para asegurar el éxito y la permanencia de dichas actividades culturales. Es por ello que es de suma importancia su identificación, protección y promoción.

En el caso de San Luis Potosí, entre las más significativas podemos enlistar:

Procesión del Silencio  
Fiestas patronales  
Áreas adecuadas para el desarrollo cultural  
Accesibilidad a las manifestaciones culturales

Los nuevos espacios culturales y las nuevas tecnologías

Fiesta de la Luz  
Festival de San Luis  
Festival Internacional de Danza  
Festival de Música Antigua y Barroca  
Tour de las Leyendas  
Festival de Letras.

## **2.- OBJETIVOS**

La presente Norma Técnica conforma un documento normativo que se desprende del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí y que complementa el ejercicio operativo de la protección y mantenimiento promovidos por el citado documento, incluyendo en el los requerimientos de diseño universal que presenta la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 con el objetivo de:

1. Regular el conjunto de elementos naturales, artificiales así como manifestaciones culturales que constituyen el Centro Histórico y que forman el marco visual de sus habitantes y que consisten en edificios, vialidades, plazas, parques, mobiliario urbano, comercio en la vía pública, señalización, anuncios, infraestructura, vegetación, desarrollo de edificaciones y construcción.

2. En relación a las manifestaciones culturales, la autoridad municipal, será la principal impulsora del diseño universal ya que en ello se concentran principios de libertad, respeto y justicia social, mismos que promueven el desarrollo social de los habitantes de este municipio y sectores vulnerables.

3. Orientar la protección de las edificaciones de valor histórico o artístico con respeto a la categorización definida en el Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico.

4. Promover mediante criterios claros, la adecuación de edificios no integrados al carácter y a la imagen del Centro Histórico de San Luis Potosí así como la integración al contexto de nueva edificación en baldíos sin generar falsos históricos, ni afectar la presencia de la arquitectura moderna.

5. Establecer los criterios básicos de infraestructura buscando que ésta no contamine la imagen urbana, proponiendo el cableado subterráneo, alumbrado adecuado al carácter y escala de la localidad, pavimentos con materiales regionales y de carácter local así como la adecuación de los materiales discordantes.

6. Definir las condiciones de una vegetación adecuada a las características del clima y la imagen local.

7. Controlar que el mobiliario sea adecuado a la función y carácter del espacio público y la imagen urbana.

8. Lograr una señalización comercial integrada convenientemente a la edificación en que se ubique y a las características generales del Centro Histórico de San Luis Potosí.

9. Promover la difusión del Valor Universal Excepcional reconocido en la Lista de Patrimonio Mundial, incorporando a la comunidad en su cuidado y salvaguarda.

### 3.-MARCO LEGAL

#### 3.1 Internacional.

Convención sobre el Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la UNESCO (1972)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Carta de Venecia (Icomos 1965)

Recomendaciones Concernientes a la Protección del Patrimonio Cultural Frente a las Amenazas de Intervenciones Privadas o Públicas (Icomos 1968)

Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Unesco 1972)

Recomendaciones de Nairobi Encaminadas a la Salvaguarda del Rol Contemporáneo de las Áreas Históricas (Icomos 1976)

Carta de Washington para la Conservación de Pueblos Históricos y Áreas Urbanas (Icomos 1987)

Principios para el Análisis, Conservación y Restauración de las Estructuras del Patrimonio Arquitectónico (Icomos 2003)

Declaración Sobre Conservación de Paisajes Históricos Urbanos (Asamblea General de la Convención de Patrimonio Mundial 2005)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

#### 3.2 Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Ley General de Bienes Nacionales

Ley General de Asentamientos Humanos

Ley de Asociaciones Religiosas

Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad  
Decreto Presidencial de una Zona de Monumentos en la Ciudad de San Luis Potosí, 1990

#### 3.3 Estatal.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí  
Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí.

Ley Estatal para las Personas con Discapacidad

Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí

#### 3.4 Municipal.

Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí

Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí

Reglamento de Anuncios del Municipio Libre de San Luis Potosí

Reglamento de Aseo Público del Municipio Libre de San Luis Potosí

Reglamento de Actividades Comerciales en la Vía Pública del Municipio de San Luis Potosí

Reglamento de Parques y Jardines Públicos del Municipio Libre de San Luis Potosí

Reglamento de Ecología del Municipio de San Luis Potosí

#### Normas Oficiales Mexicanas

NOM-146-SCFI, "Productos de vidrio - Vidrio de seguridad usado en la construcción - Especificaciones y métodos de prueba".

#### Normas Mexicanas

NMX-R-050-SCFIÑ-2006, "Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público - Especificaciones de seguridad".

### CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Las temáticas que se desarrollan en la presente Norma Técnica, se encuentran sustentadas en diversos instrumentos internacionales en materia de conservación y protección de patrimonio mundial y accesibilidad, mismas que a continuación se enuncian:

CARTA DE VENECIA (ICOMOS 1965)

a) La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es por supuesto deseable pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios.

b) Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce.

c) Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías.

### RECOMENDACIONES CONCERNIENTES A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL FRENTE A LAS AMENAZAS DE INTERVENCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS (ICOMOS 1968)

a) Establecer y mantener las medidas legislativas necesarias que aseguren el respeto del patrimonio edificado.

b) Consolidar la responsabilidad de las autoridades nacionales y locales a cargo del Sitio.

#### CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL (UNESCO 1972)

a) Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención (de la cual México forma parte desde 1984) reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente.

b) Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural de que tratan los artículos 1 y 2 situado en el territorio de otros Estados Partes en esta Convención.

#### RECOMENDACIONES DE NAIROBI ENCAMINADAS A LA SALVAGUARDA DEL ROL CONTEMPORÁNEO DE LAS ÁREAS HISTÓRICAS (ICOMOS 1976)

a) Tener en cuenta que toda restauración debe ir acompañada de un trabajo de regeneración social y cultural de todos aquellos que viven el Bien de manera directa.

#### CARTA DE WASHINGTON PARA LA CONSERVACIÓN DE PUEBLOS HISTÓRICOS Y ÁREAS URBANAS (ICOMOS 1987)

a) Que todo plan de conservación deberá considerar factores relevantes como la historia del sitio, arquitectura, economía, sociología, todos ellos en una sólida conjunción de la que el bien será testimonio dentro de una ciudad viva y cambiante pero no por ello invasiva del bien.

b) Considerar que las nuevas actividades y funciones deben ser compatibles con el carácter histórico del bien.

#### PRINCIPIOS PARA EL ANÁLISIS, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO (ICOMOS 2003)

a) La conservación, consolidación y restauración del patrimonio arquitectónico requieren un tratamiento multidisciplinar.

b) No deben emprenderse actuaciones sin sopesar antes sus posibles beneficios y perjuicios sobre el patrimonio arquitectónico, excepto cuando se requieran medidas urgentes de protección para evitar la ruina inminente de las estructuras

c) La práctica de la conservación requiere un conocimiento exhaustivo de las características de la estructura y los materiales. Es fundamental disponer de información sobre la estructura en su estado original y en sus primeras etapas, las técnicas que se emplearon en la construcción, las alteraciones sufridas y sus efectos, los fenómenos que se han producido y, por último, sobre su estado actual.

d) Cada intervención debe ser proporcional a los objetivos de seguridad previamente establecidos, y limitarse al mínimo indispensable para garantizar la seguridad y la perdurabilidad del bien con el menor daño posible a los valores del patrimonio.

e) Los proyectos de intervención deberá basarse en una

comprensión clara de la clase de factores que causaron el daño y la degradación, así como de los que hayan de tenerse en cuenta para analizar la estructura tras la intervención, puesto que el proyecto debe realizarse en función de todos ellos.

#### DECLARACIÓN SOBRE CONSERVACIÓN DE PAISAJES HISTÓRICOS URBANOS (ASAMBLEA GENERAL DE LA CONVENCIÓN DE PATRIMONIO MUNDIAL 2005)

a) Que todo proceso de planeación en un área histórico-urbana requiere un cuidadoso proceso de análisis y balance entre oportunidades y riesgos en aras de favorecer un crecimiento ordenado.

b) La arquitectura contemporánea deberá buscar en todos los casos ser complementaria de los valores que el bien expone y nunca comprometer la naturaleza histórica del sitio.

#### CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) La discapacidad se ve agravada ante las limitantes existentes en el entorno (trabajar)

b) El libre acceso a los espacios ya sean públicos o privados puede lograrse con costos menores, si se toma en cuenta desde la planificación de los proyectos, lo primordial es lograr que toda persona puedan utilizar los mismos servicios, haciendo uso de las facilidades que presentan los espacios para diferentes tipos de discapacidad, bajo un esquema de diseño universal, así como de manera progresiva en los ya construidos.

c) La anterior problemática obliga a establecer una serie de acciones que lleven al respeto irrestricto de las leyes en materia de personas con discapacidad del Estado, así como tratados internacionales, en relación al otorgamiento de servicios y espacios públicos, acciones que comprende la emisión de una serie de ordenamientos jurídicos y arquitectónicos, que permitan garantizar gradualmente su aplicación y regulación en toda la población.

d) La Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público especificaciones de seguridad. Tiene como propósito establecer las especificaciones que rijan la construcción de espacios de servicio al público, para lograr que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial y/o intelectual, incluyendo a la población en general, puedan realizar sus actividades en la forma o dentro de lo que se considera normal para los seres humanos

#### 4.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente norma técnica será la materia de Imagen Urbana y habitabilidad de los espacios del área definida como Centro Histórico de San Luis Potosí, definida en el Plan Parcial de Conservación y regida por el Reglamento de Conservación del Centro Histórico De San Luis Potosí.

Las materias abordadas serán: Diseño Universal, Vialidad, Mobiliario y equipamiento urbano, Áreas verdes y vegetación,



Comercio Infraestructura, Construcción y Criterios de actuación para la zona declarada Patrimonio Mundial.

Estas Normas se aplicarán en todos los trabajos de diseño y ejecución de obras de conservación e infraestructura, proyectadas para realizarse según el Plan Parcial de conservación, mismas que estarán a cargo de los gobiernos estatales, municipales y la iniciativa privada y donde el objeto de intervención sea el espacio urbano.

## 5.- GLOSARIO.

**Accesibilidad:** Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, infraestructura, transporte, la información y las comunicaciones.

**Actividades Comerciales en la Vía Pública:** Toda actividad comercial que se ejerza en la vía pública, calles, plazas, pasajes u otras edificaciones que sean bienes de uso público.

**Adoquín.** Son piedras o bloques labrados y de forma rectangular que se utilizan en la construcción de pavimentos.

**Alabeados.** **Superficie** generada por una recta que se mueve paralelamente a sí misma y recorre una curva dada.

**Ampliación:** Construcción que refiere al crecimiento de los espacios.

**Andador.** Pasillo entre edificios.

**Antepecho.** Pretil o baranda que se coloca en lugar alto para poder asomarse sin peligro de caer.

**Aparejada.** Inherente o inseparable de aquello de que se trata

**Arroyo vehicular.** Parte de la calle por donde suelen transitar los vehículos.

**Arquitectura contemporánea.** Se designa el conjunto de corrientes o estilos de la arquitectura que se han desarrollado a lo largo del siglo XX en todo el mundo. A pesar de lo ambiguo del término, se refiere a las producciones arquitectónicas contemporáneas o arquitectura contemporánea, no a la arquitectura de la Edad Moderna.

**Arquitectura monumental.** Corresponde a edificación de características plásticas arquitectónicas y antecedentes históricos únicos en la totalidad del conjunto en que se ubican. Por su gran calidad arquitectónica y monumentalidad destacan de todo el conjunto convirtiéndose en puntos de referencia o hitos urbanos, su función en la ciudad suele generar nodos de actividad para la población local y el visitante.

**Arquitectura relevante.** De menor escala y monumentalidad, su calidad arquitectónica y antecedentes históricos le confieren un papel importante en el conjunto. Contiene características ornamentales y estilísticas de gran valor.

**Arquitectura tradicional.** Es la que complementa el contexto edificado. Tiene algunos elementos decorativos y de estilo de la arquitectura relevante pero con características más modestas. Constituye una edificación de transición entre la arquitectura relevante y la vernácula.

**Arroyo Vehicular:** Área de una vía rural o urbana, sobre la cual transitan los vehículos;

**Atrio.** Espacio descubierto, y por lo común cercado de pórticos, que hay en algunos edificios. Andén que hay delante de

algunos templos y palacios, por lo regular enlosado y más alto que el piso de la calle.

**Audible:** Sonido identificable por su diferencia respecto del entorno.

**Autóctonas.** Que ha nacido o se ha originado en el mismo lugar donde se encuentra.

**Autoridad administrativa.** Es el organismo de la administración pública, o el titular de dicho organismo, que tiene la facultad de realizar actos jurídicos que afectan la esfera jurídica de los particulares, así como la facultad de imponer a éstos sus determinaciones.

**Autoridad Competente.** Toda autoridad pública revestida de poderes para dictar reglamentos, órdenes, decretos u otras instrucciones que tengan fuerza de ley.

**Aviso:** Información en la superficie del piso, la cual se percibe sensorialmente y se encuentra fija, tanto visual como táctil.

**Banda direccional:** Elemento de loseta de cantería en forma de borde ubicado al centro de la franja de circulación, que sirve para dirigir a las personas con discapacidad visual.

**Baños públicos portátiles.** Cubículo móvil y fácil de transportar que contiene un retrete, hecho a base de poliuretano y polietileno

**Barreras:** Todo aquello que impida el libre desplazamiento y movilidad, o constituya un peligro para la seguridad de las personas.

**Barrios Tradicionales:** Zonas de asentamiento humano de los primeros pobladores del municipio de San Luis Potosí. Para efectos de esta norma se contemplan los siguientes: Barrio de Santiago, Barrio de Tlaxcala, Barrio de Tequisquiapan, Barrio de Montecillo, Barrio de San Sebastián, Barrio de San Miguelito, Barrio de San Juan de Guadalupe

**Boca de tormenta:** Alcantarillado que recolecta el agua pluvial en las vialidades.

**Bolardo:** Poste de hierro colado u otra materia hincado en el suelo y destinado a impedir el paso o aparcamiento de vehículos.

**Boleados.** De formas curvas o redondas sin líneas ortogonales.

**Botones de acero.** Pieza de acero inoxidable en forma redondeada que se incrusta en pavimentos.

**Botón de control:** Elemento electrónico o mecánico instalado en cruces peatonales, destinado para regular el tránsito vehicular y peatonal.

**Calzadas.** Parte de la calle comprendida entre dos aceras, pueden ser arboladas, para uso vehicular y peatonal.

**Camellón:** Trozo, a veces ajardinado, que divide las dos calzadas de una avenida.

**Caracteres asilados:** Elementos generalmente de ornato, seccionados y adosados al paramento.

**Cenefas.** Una cenefa es un elemento decorativo largo y estrecho que se coloca en una pared rodeando su perímetro o como marco de otros elementos decorativos.

**Cerramiento.** Estructura en primas rectangular, que se ubica en la parte superior de un vano, construido a base de concreto armado o cantería.

**Cinzelado:** Arte que trabaja con cinzel y martillo planchas de metal para convertirlas en alto o bajorrelieve de una figura.

**Ciclo vía.** Espacio destinado al ciclista.

**Comerciante:** Persona física o moral que se dedique al comercio y que de cualquier forma, venda, promocióne, anuncie mercancía o servicios en la vía pública en forma fija, semifija

o transitada, con fines lucrativos, debidamente registrados en el padrón de sus asociaciones o uniones, que cuenten con el permiso de la Dirección correspondiente y que se clasifican en:

**Concreto estampado.** Concreto hidráulico con acabado de textura mediante plantillas.

**Coordinación:** La Coordinación del Centro Histórico del Municipio de San Luis Potosí, como la entidad con las competencias suficientes para coordinar, gestionar, orientar, promover, proteger, informar y controlar las acciones que se llevan a cabo en el área designada por el Plan Parcial como "Centro Histórico" de la ciudad de San Luis Potosí, así como para realizar las gestiones necesarias para la municipalidad en el orden de proyectos y acciones, además de atender las iniciativas ciudadanas que tengan que ver con el Centro Histórico.

**Conservación:** Según el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, son aquellas políticas que tienen por objeto mantener en buen estado de preservación y funcionamiento los edificios, vialidad pública, infraestructura, equipamiento y servicios que conforman las zonas urbanizadas de los centros de población, sus espacios libres e instalaciones; los elementos de diverso orden que integran su imagen así como, en su caso, proteger debidamente los vestigios arqueológicos y bienes inmuebles del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Nación que existan en el territorio estatal.

**Consolidación.** Se denomina consolidación de un suelo a un proceso de reducción de volumen de los [suelos](#) finos cohesivos ([arcillas](#) y [limos](#) plásticos), provocado por la actuación de solicitaciones (cargas) sobre su masa y que ocurre en el transcurso de un tiempo generalmente largo. Producen asientos, es decir, hundimientos verticales, en las construcciones que pueden llegar a romper si se producen con gran amplitud.

**Constitución.** (Del latín *constitutio-onis*), forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado, ley fundamental de la organización de un Estado. En definitiva, debe considerarse la Constitución como la ley fundamental y suprema del Estado, que atañe tanto a las atribuciones y límites a la autoridad como a los derechos del hombre y pueblo de un Estado. Además, la Constitución estipula los derechos y deberes tanto de los gobernantes como de los gobernados en orden a la solidaridad social (Duguit). El régimen constitucional es la raíz primera del de las instituciones políticas, por cuanto la organización de la sociedad política es de siempre el 'alma de la polis' (Isócrates). También se ha dicho que la Constitución es el primer poder ordenador del Estado, ya que de la Norma Suprema se derivan las leyes orgánicas, leyes ordinarias, códigos, estatutos orgánicos y hasta reglamentos administrativos.

**Contaminación auditiva:** Factor de estrés por sonido.

**Contaminación Visual:** Abuso en el uso de elementos visuales.

**Contexto Histórico:** Conjunto de circunstancias arquitectónicas, culturales y sociales de raigambre histórico identificados por las Instancias Normativas, en el entorno.

**Contraste de Color:** contraste significativo entre el color del fondo y el frontal de un elemento, por ejemplo claro sobre fondo oscuro u oscuro sobre fondo claro. Se considera que un contraste del 70% entre caracteres y el fondo es adecuado

para personas con baja visión.

**Control topográfico:** Medidas topográficas preliminares que se realizan al terreno natural.

**Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972).** Es un tratado internacional aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que se propone promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad. Considerando el patrimonio en su doble aspecto cultural y natural, la Convención refleja la interacción entre hombre y naturaleza, y la necesidad de preservar el equilibrio entre ambos.

**Corazón de manzana.** Centro de una cuadra.

**Cornisas.** La cornisa es la parte superior y más saliente de una edificación. Tiene como función principal evitar que el agua de lluvia incida directamente sobre el muro o se deslice por el mismo, además de rematar el edificio.

**Cornisillas.** Es la parte superior y más saliente de una edificación, en menores dimensiones que la cornisa.

**Corredor.** Pieza de paso de un edificio.

**Cresterías.** Adorno de labores caladas muy utilizado en el estilo ojival, que se colocaba en los caballetes y otras partes altas de los edificios.

**Criterios de imagen urbana:** Conjunto de normas y disposiciones administrativas emitidas por la Instancia Normativa.

**Cruce Peatonal.** Paso destinado a los peatones.

**Decreto.** Disposición o resolución dictada por la Autoridad en asuntos de su competencia.

**Demolición.** Una demolición es el derrumbe de edificios y estructuras, por lo que se considera lo contrario a una construcción. En la demolición, el interés es de terminar completamente con el elemento a derrumbar.

**Derechos.** La expresión derechos, en plural, hace referencia a aquello que se [concede](#) o [reconoce](#) (independientemente de que haya sido [reivindicado](#) o no por él) a un sujeto; a diferencia de [Derecho](#), en singular, que puede referirse a la ciencia [jurídica](#), al [ordenamiento jurídico](#) o a un [sistema jurídico](#). La [justificación](#) del disfrute o ejercicio de los distintos derechos por cada uno de los sujetos que los detentan puede basarse en muy distintas circunstancias: el [nacimiento](#), la [herencia](#), la [vecindad](#), la [conquista](#), el [trabajo](#), u otras. En este sentido, resulta un término difuso por resultar omnicompreensivo de diversas situaciones o [relaciones jurídicas](#), por el contenido, objeto o sentido de lo reconocido o concedido, el titular o el eventual [obligado \(sujeto pasivo\)](#).

**Desnivel:** Diferencia en sentido vertical y/o altitud entre dos o más elementos.

**Dictamen.** En legislación, un [dictamen](#) emitido por una [comisión legislativa](#). Una [sentencia judicial](#).

**Dinteles.** Parte superior de las puertas, ventanas y otros huecos que carga sobre las jambas.

**Discapacidad visual:** a la agudeza visual corregida en el mejor de los ojos, igual o menor de 20/200, o cuyo campo visual es menor de 20°.

**Diseño Anatómico.** Diseño que se adecua en: forma, tamaño y movimientos posibles del cuerpo humano para la fabricación de objetos. Tal es el caso de objetos de forma circular o curva que son fácilmente manipulables por una mano.

**Diseño Universal:** Diseño de productos y entornos para ser usados por todas las personas, al máximo posible, sin adaptaciones o necesidad de un diseño especializado. Este concepto comprende una definición más amplia de lo que se conoce como accesibilidad para personas con discapacidad. Abarca que los entornos, productos y servicios que se ofrecen y usamos en nuestra vida diaria, sumando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, deben estar disponibles para todos en igualdad de condiciones; como parte esencial para la adecuada integración de los diversos grupos de la sociedad. Este concepto busca que los entornos, desde su diseño incluyan uno o más de los siguientes principios:

- a) Uso equitativo: que los entornos puedan ser usados por personas con distintas capacidades físicas;
- b) Uso flexible: que los entornos se acomoden a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales;
- c) Uso simple e intuitivo: que los entornos sean fáciles de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del usuario;
- d) Información perceptible: que los entornos transmitan la información necesaria al usuario para su desplazamiento, de forma efectiva sin importar las condiciones del ambiente o sus capacidades sensoriales;
- e) Tolerancia al error: que los entornos minimicen riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales;
- f) Mínimo esfuerzo físico: que los entornos puedan ser usados cómoda y eficientemente minimizando la fatiga;
- g) Adecuado tamaño de aproximación y uso: que los componentes de las construcciones proporcionen un tamaño y espacio adecuado para el acercamiento, alcance, manipulación y uso, independientemente del tamaño corporal, postura o movilidad del usuario.

**Emplazamiento.** Situación, colocación, ubicación.

**Enmarcamientos.** Elementos de piedra que encuadran un elemento tectónico.

**Elemento.** Cosa o recurso necesario para un fin determinado

**Elemento Arquitectónico.** Cosa o recurso empleado para la proyección y diseño de edificios, estructuras y espacios que forman el entorno humano.

**Escala MOHS.** Es una relación de diez materiales ordenados en función de su dureza, de menor a mayor de diez [minerales](#) a los que se atribuye un determinado grado de dureza en su escala empezando con el [talco](#), que recibió el número 1, y terminando con el [diamante](#), al que se asigna el número 10.

**Escalinata.** Escalera amplia, artística y de un solo tramo.

**Espacio Público.** Lugar abierto caracterizado por el libre acceso.

**Estanquillos.** Quiosco de periódicos.

**Fachada.** Paramento exterior de un edificio, generalmente el principal.

**Fibra óptica.** Hilo o haz de hilos de material altamente transparente por el cual se transmite información a grandes distancias mediante señales luminosas

**Fundición.** Aleación de hierro y carbono que contiene más del 2 por 100 de este. Se usa principalmente para obtener piezas por moldeo del material fundido

**Franja de circulación.** Espacio de la vía peatonal destinada al libre tránsito, delimitada por la franja de fachada y de equipamiento.

**Franja de Equipamiento:** Espacio de la vía peatonal destinada a la instalación de mobiliario urbano.

**Franja de Fachada.** Espacio de la vía peatonal delimitado por la línea virtual perpendicular al suelo de cualquier elemento adosado al paramento, tomando como referencia la parte externa de éstos.

**Geotextiles.** Un geotextil es una lámina permeable y flexible de [fibras sintéticas](#), principalmente [polipropileno](#) y [poliéster](#), las cuales se pueden fabricar de forma [no tejida](#) o [tejida](#) dependiendo de la resistencia y capacidad de filtración deseada.

**Granzones.** Piedra pequeña machacada que, mezclada con arena y cemento, se emplea en la construcción.

**Iconos.** Signo que mantiene una relación de semejanza con el objeto representado

**Imagen Urbana.** Contexto o entorno de la urbe o ciudad.

**Impactos Visuales.** Elementos que saturan el sentido de la vista.

**INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia, organismo del gobierno federal, para garantizar la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de México.

**INBA:** Instituto Nacional de Bellas Artes.

**Infraestructura.** Conjunto de obras que constituyen los soportes del funcionamiento de las ciudades y que hacen posible el uso del suelo urbano: accesibilidad, saneamiento, encauzamiento, distribución de aguas y energía, comunicaciones, etcétera. Esto es, el conjunto de redes básicas de conducción y distribución: vialidad, agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas y teléfono, entre otras, que hacen viable la movilidad de personas, abasto y carga en general, la dotación de fluidos básicos, la conducción de gas y la evacuación de los desechos urbanos.

**Inmueble.** Bienes no transportables ubicados en el suelo, así como las construcciones adheridas a él.

**Instalación Semifija.** Consiste en mobiliario removible al final de la jornada, de forma que la vía pública permanezca por completo despejada fuera de los horarios estipulados en el presente Reglamento de Actividades Comerciales del Municipio de San Luis Potosí.

**Instancias Municipales.** Coordinación del Centro Histórico e INAH.

**Jardín.** Terreno donde se cultiva plantas y flores con fines ornamentales.

**Líneas de entrepiso.** Elementos horizontales que se reflejan en una fachada como divisorios de los niveles de un inmueble.

**Lomo de toro.** Cruce peatonal que se divide en un área de circulación peatonal y dos rampas adyacentes, preferentemente construido de concreto, siendo un elemento para la reducción de velocidad de un vehículo sobre la vía pública.

**Loseta de cantería.** Pieza de cantera labrada para construcciones.

**Luminarias.** Son aparatos que sirven de soporte y conexión a la red eléctrica a los dispositivos generadores de luz (llamados a su vez [lámparas](#), [bombillas](#) o [focos](#)).

**Marco legal.** Proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza

de la participación política. En el marco legal regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí.

**Marquesina.** Cubierta a modo de adorno que se colocaba encima del púlpito, altar o tumba; también llamada dosel. Estructura de cubierta que se proyecta desde un muro o pared que permite cubrir un área determinada guardándola del sol o de la lluvia.

**Material inerte.** Materiales de terracerías sin materia orgánica, preferentemente tepetate.

**Ménsulas.** Elemento arquitectónico que sobresale de un plano vertical y sirve para sostener alguna cosa, como el alero del tejado, la cornisa.

**Mobiliario urbano.** Es el conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para varios propósitos. En este conjunto se incluyen bancos, marquesinas, papeleras, barreras de tráfico, buzones, bolardos, paradas de autobús, cabinas telefónicas, entre otros.

**Moldura.** Es un elemento decorativo utilizado en diversas obras artísticas, entre ellas, y quizás pudiera decirse que de forma significativa, en la arquitectura.

**Mupis.** Paneles verticales luminosos que se instalan sobre las aceras, más cerca aún del peatón y el conductor. Se pueden incluso tocar. Su luz interior les da vida y valor incluso de noche.

**Norma jurídica:** I. Son aquellas disposiciones que el poder público por medio de sus órganos legislativos señala como obligatorias a la obediencia general y en caso de inobservancia las hace cumplir de acuerdo con los órganos judiciales. II. Es una regla de conducta humana cuya observación puede constreñirnos el estado mediante una presión externa de mayor o menor intensidad.

**Normas técnicas.** Disposiciones de carácter general que señalan las características técnicas urbanas de una serie de elementos urbanos, con la finalidad de evitar una diversidad de elementos urbanos discordantes.

**Nivel de Intervención.** Grado de afectación que ha de sufrir un espacio con respecto a su estado original, es decir, obra nueva, remodelación, ampliación o cambio de uso de sus espacios.

**Obra nueva.** Edificación en espacios que no existía.

**Ordenamiento.** El término se utiliza como sinónimo de ley, reglamento, código u ordenanza, en el entendido, y en un sentido amplio, se refiere a ordenar e integrar todas las normas de un sistema jurídico para conocer el lugar que corresponde a cada norma jurídica y a cada conjunto de normas dentro de la unidad

**Paño de fachada.** Parte exterior del muro de una fachada.

**Papeleras.** Contenedor de basura ocasional.

**Parabuses.** Estructura de remozamiento para el público que espera la llegada del transporte urbano

**Paramento.** Cada una de las dos caras de una pared.

**Pasillo.** Pieza de paso, larga y angosta, de cualquier edificio.

**Patrimonio cultural. Concepto jurídico o derecho del patrimonio cultural.** Desde éste ángulo, se le define como "la rama del derecho cultural que regula la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y usos de los bienes culturales muebles e inmuebles valiosos y los espacios en que se encuentran, así como los objetos singulares creados y legados históricamente por la sociedad mexicana a través de su evolución en el tiempo. En México, la idea de patrimonio cultural está muy ligada a la concepción

jurídica de la palabra, en atención a que pertenece a la tradición romano canónica, situación que lo hace conceptuar al patrimonio cultural como la propiedad de bienes culturales, por ello, la Federación es responsable de conservar y proteger dichos bienes culturales en razón de que son propiedad de la nación.

**Patrimonio cultural.** Es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras.

**Patrimonio de la Humanidad o Patrimonio Mundial.** Es el título conferido por la UNESCO a sitios específicos del planeta (sea bosque, montaña lago, cueva, desierto, edificación, complejo o ciudad) que han sido nominados y confirmados para su inclusión en la lista mantenida por el Programa Patrimonio de la Humanidad, administrado por el Comité del Patrimonio de la Humanidad compuesto por 21 estados miembros que son elegidos por la Asamblea General de Estados Miembros por un período determinado.

**Pavimento táctil.** Superficie del piso con un cambio de textura al del entorno inmediato, para indicar al peatón con discapacidad visual que se encuentra en una zona en la que existe un riesgo o para avisar la aproximación de un obstáculo, cambio de nivel o cambio de dirección. Son elementos colocados sobre el pavimento, que forman parte integral de una ruta accesible, que presentan características estandarizadas con la finalidad de poder ser detectada por la pisada o usando bastón blanco.

**Pavimento táctil de advertencia.** Loseta de cantería, que en su superficie ha sufrido un procedimiento de martelinado con textura de líneas horizontales.

**Pavimento táctil de proximidad.** Loseta de cantería, que en su superficie ha sufrido un procedimiento de martelinado con textura de líneas en ángulo a 45 grados.

**Peralte.** Superficie o paramento vertical de un escalón.

**Perfilado:** El perfilado es un proceso de conformado por deformación plástica.

**Perfiles urbanos.** Líneas sobresalientes de un conjunto de construcciones

**Persona con Discapacidad.** todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social.

**Pictogramas.** Signo de la escritura de figuras o símbolos.

**Pilastras.** Una pilastra es un [pilar](#) o [columna](#) adosado a un [muro](#) o [pared](#). Su función puede ser estructural, sosteniendo [techo](#), [tejado](#), [entablamento](#), [moldura](#) o [arquitrabe](#), o meramente decorativa. La pilastra (palabra derivada de *pilar*) suele estar compuesta de los mismos elementos constructivos que las columnas o pilares, como son [basa](#), [fuste](#) y [capitel](#), según los diferentes [órdenes arquitectónicos](#).

**Polietileno.** Polímero preparado a partir de etileno. Se emplea en la fabricación de envases, tuberías, recubrimientos de cables, objetos moldeados, etc.

**Plan Parcial.** Documento en el que se determinan las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los planes de desarrollo urbano, referido a un sector o área del mismo, definidas a partir de un análisis específico del sitio, tendientes a promover su desarrollo armónico. Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la ciudad de

San Luis Potosí. Publicado el 13 de septiembre de 2007.

**Plano horizontal.** Plano horizontal de proyección sobre el que se apoya el objeto o sobre el que está el observador. También llamado plano geometral, suelo.

**Plaza** Lugar amplio y espacioso de una urbanización destinado a la recreación y esparcimiento, en que suelen confluir varias calles.

**Plazoletas.** Espacio, a manera de plaza pequeña, que suele haber en jardines y alamedas.

**Preservación.** Acciones destinadas a proteger los bienes culturales. Éstas pueden ser desde la inspección, limpieza, apuntalamiento, hasta la documentación, inventariado, catalogación, estudio, puesta en valor y difusión.

**Presidios.** Guarnición de soldados que se ponía en las plazas, castillos y fortalezas para su custodia y defensa.

**Pretil.** Murete o vallado de piedra u otra materia que se pone en los puentes y en otros lugares para preservar de caídas

**Puesto Fijo.** Estructura rígida que permanece en la vía pública para el ejercicio de actividades comerciales durante la vigencia del permiso.

**Puesto Semifijo.** Estructura rígida, móvil, de instalación temporal en la vía pública para el ejercicio de actividades comerciales, en los términos y condiciones del permiso correspondiente.

**Quiosco (de venta).** Instalación semifija, para el expendio de productos diversos, ubicado en plazas y zonas de afluencia peatonal.

**Rampa:** Superficie inclinada del piso que sirve para salvar un desnivel.

**Registro.** Abertura con su tapa o cubierta, para examinar, conservar o reparar lo que está subterráneo o empotrado en un muro, pavimento, etc.

**Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.** Instrumento jurídico que en primer lugar pueda generar la coordinación de las diversas funciones de las autoridades municipales sin trastocar sus competencias, pero dirigiendo su actividad en forma específica y en conjunto por lo que toca al Centro Histórico, para tener forma incluso de detener el deterioro y abandono de éste a fin de lograr su revitalización y un uso y destino racional de sus áreas públicas, como todos aquellos espacios privados pero que tienen un carácter cultural que en su conjunto los hace ser de disfrute común. También establece la necesidad de un marco legal que ayude a fortalecer la actividad administrativa municipal en conjunto y con un solo objetivo.

**Relabrado:** Del verbo labrar. Labrar. Labrar las piedras para su empleo en construcciones.

**Remodelación:** Cambio de modelo constructivo que han de sufrir los espacios.

**Restauración.** La restauración arquitectónica describe el proceso de renovar o reconstruir cualquier elemento de un edificio. Esta fase engloba una amplia gama de actividades, desde la limpieza de la fachada exterior hasta la consolidación de los cimientos.

**Ruta:** Camino que comunica y se sigue para ir de un lugar a otro.

**Ruta accesible.** Circulación que puede ser transitada por personas con discapacidad y está conectada con todos los elementos accesibles para llegar a un destino final.

**Sanción.** Es el castigo que se inflige a una persona como

consecuencia de una conducta que viola una obligación impuesta por una norma jurídica.

**Sección transversal.** Proyección de una sección de un objeto que se ha realizado mediante un corte perpendicular al eje largo del mismo.

**Señalética en banderilla.** Señalética que se coloca sobre tubos metálicos.

**Señalización.** Indicaciones que se dan a las personas por medios escritos, gráficos, luminosos o audibles que les sirven de guía para llegar o hacer uso de un espacio o elemento.

**Señalización táctil.** Información que puede ser leída o entendida por medio del tacto.

**Símbolo internacional de accesibilidad:** símbolo para indicar entradas accesibles, rutas accesibles, áreas de estacionamiento, sanitarios, teléfonos y demás lugares adaptados para personas con discapacidad. El símbolo consiste en una figura humana estilizada, de perfil sobre silla de ruedas y con cara hacia la derecha con las propiedades que muestra el Dibujo U-A de acuerdo al ISO 7001. En su caso, se debe cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-026-STPS, NOM-003-SEGOB y NOM-233-SSA1

**Símbolo internacional de accesibilidad:** símbolo para indicar entradas accesibles, rutas accesibles, áreas de estacionamiento, sanitarios, teléfonos y demás lugares adaptados para personas con discapacidad. El símbolo consiste en una figura humana estilizada, de perfil sobre silla de ruedas y con cara hacia la derecha con las propiedades que muestra el Dibujo U-A de acuerdo al ISO 7001. En su caso, se debe cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-026-STPS, NOM-003-SEGOB y NOM-233-SSA1

**Sitios de Taxis:** Área destinada a los vehículos de alquiler o transporte de personas, destinada a recibir o descargar pasajeros.

**Subterранеización.** Acción y efecto de colocar elementos de servicio por debajo del nivel cero.

**Tapa.** Pieza que cierra por la parte superior de los registros o pozos.

**Tectónicos.** Perteneciente o relativo a los edificios u otras obras de arquitectura.

**Tejido Urbano.** Forma en que se desarrolla una urbe.

**Tipología.** Estudio y clasificación de tipos que se practica en diversas ciencias.

**Tipologías arquitectónicas.** El método del manejo de tipologías arquitectónicas, ayuda a comprender la arquitectura como hecho histórico, permite la identificación, simplificación y ordenamiento de datos en los cuales, permiten su descripción.

**Toldo.** Instalación destinada a dar sombra o proteger de la lluvia

**Transversalidad:** Aplicación del concepto de diseño universal en el desarrollo de las temáticas que aborda la Norma Técnica complementaria del Reglamento para la conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

**Uso de suelo.** Entendido como cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación.

Se usa en referencia a los distintos usos urbanos de la tierra en la [zonificación](#).

**Vano.** Espacios huecos (puertas y ventanas) de un edificio.

Parte del **muro** en que no hay **apoyo** para el **techo** o bóveda.

**Vendedor Ambulante.** Comerciante que realiza su actividad comercial, mercantil de cualquier tipo en la vía pública, ya sean en puestos fijos, semifijos o en forma ambulante.

**Vestíbulo.** Espacio cubierto dentro de la casa, que comunica la entrada con los aposentos o con un patio

**Vestigios.** Ruina, señal o resto que queda de algo material o inmaterial.

**Vía pública.** Todo espacio de uso común que por disposición de la autoridad competente, sea destinado al libre tránsito sobre la cual se localiza la infraestructura y mobiliario urbano; las calzadas, avenidas, caminos, calles, callejones, áreas turísticas, plazas, camellones, andadores, banquetas, estacionamientos, áreas libres y otras zonas destinadas al tránsito de personas y vehículos. La vía pública y los demás bienes de uso común destinados a un servicio público municipal, son los bienes afectos a servicio público que se rigen por las disposiciones de aplicación municipal.

**Vialidad.** Área libre exterior que conecta los espacios privados configurando la estructura urbana y que por sus dimensiones y características admiten la compatibilidad del tráfico rodado y/o peatonal.

**Vialidades de acceso controlado.** Se refieren a las vialidades secundarias donde en ciertos horarios, la funcionalidad es peatonal, permitiéndose el flujo para vehículos de residentes locales con acceso a cocheras, carga y descarga y servicios de urgencia.

**Vialidades de acceso libre:** (vialidad primaria, secundaria y local): sus características permiten el tránsito peatonal y vehicular.

**Vialidades peatonales.** Se refieren a las vialidades de flujo exclusivamente peatonal, donde sólo acceden vehículos de emergencia, y de carga y descarga en horario restringido.

**Zonas de Transferencia.** Espacio destinado al cambio de transporte.

## 6.- NORMAS TÉCNICAS PARA VIA PÚBLICA.

### 6.1 VIALIDADES

Tipos de vialidades: Para efecto de la norma técnicas consideran tres tipos de vialidades: libres, de acceso controlado y peatonales.

**6.1.1 Vialidades de acceso libre** (vialidad primaria, secundaria y local): sus características permiten el tránsito peatonal y vehicular.

#### 6.1.1.1-Arroyos:

**-Dimensiones y diseño de arroyos y cruces:** los arroyos serán los mínimos para permitir el tráfico rodado, siendo su anchura mínima de 2.50 m. sin estacionamiento lateral y máximo 4.50 m. con estacionamiento en acera en un costado, y 6.50 m. de anchura con estacionamiento en ambas aceras, considerándose para todos los casos el estacionamiento en cordón.

Las irregularidades de anchura del espacio se absorberán en la banqueta cuya dimensión mínima debe ser superior a 1.20 m. respetando la franja de circulación peatonal de 1.10 m.

A excepción de vialidades señaladas, no se permiten estacionamientos en batería en los arroyos de las vialidades

de libre acceso. Las áreas permitidas para estacionamiento deberán ser en cordón.

Para los cruces peatonales, se podrá considerar dos tipos: lomo de toro, igualando niveles de banqueta a banqueta, o cruce a mismo nivel de arroyo. Para los lomos de toro se considera una anchura 5mts y pendiente lateral máxima de 25%.

#### **-Pavimento de arroyos:**

Para las vialidades de acceso libre, se consideran dos tipos de pavimento para los arroyos:

a) Los pavimentos de adoquín, de fabricarán en piedra dura (con resistencia de 6 a 7 en escala de MOHS) de dimensiones tradicionales y existentes, de 30 cts. Por 30 cts. Con espesor de de 7 hasta 15 cts. , de 33 cts. por 33 cts. de 7 hasta 15 cts., de 25 por 50 cts. Con espesor desde 7 y hasta 15 cts.

En la rehabilitación de pavimentos deberá conservarse el material de adoquín existente y solo se podrá sustituir por adoquín nuevo si las piezas presentan más del 60 % de deterioro. En el caso de rehabilitación y recolocación de adoquines, se deberán efectuar los procedimientos de limpieza, cincelado o relabrado y perfilado de cada una de las piezas, retiradas, para su recolocación. Para la colocación o recolocación de adoquín, deberá tomarse en cuenta el trazo, nivelación y control topográfico así como la colocación de bases y sub bases hidráulicas de material inerte de 2" a finos previo estudio de mecánica de suelos. Para la colocación de adoquín en arroyo vehicular se requiere una plataforma de concreto hidráulico premezclado y dosificado en planta MR=42 KG/CM2 espesor según proyecto. Los cruces peatonales a nivel o en lomo de toro, se harán del mismo material de adoquín, integrando banda direccional de cantería de 10 cts. de anchura y pavimento táctil, pudiéndose integrar únicamente botones de acero como reductores de velocidad. No se permite colocar boyas metálicas y /o de plástico, topes de concreto, asfalto, etc. ni otro elemento en arroyo para reducción de velocidad que no sea el señalado con anterioridad.

b) Concreto estampado: este material únicamente podrá colocarse en vialidades primarias de libre acceso con alta afluencia vehicular, que no presenten el material tradicional de adoquín. Se usará concreto hidráulico premezclado dosificado en planta MR=42 KG/CM2, espesor desde 15 y hasta 20 cts. Según proyecto. El diseño del concreto estampado será en forma de adoquín sencillo, sin colorante. Los cruces peatonales a nivel de arroyo o en lomo de toro, se harán del mismo material que el material de arroyo, integrando banda direccional de cantería de 10 cts. de anchura y pavimento táctil pudiéndose integrar únicamente botones de acero como reductores de velocidad. No se permite colocar boyas metálicas y /o de plástico, topes de concreto, asfalto, etc. ni otro elemento en arroyo para reducción de velocidad que no sea el señalado con anterioridad.

**6.1.1.2 Camellones:** se considera camellón al área, a veces jardinada, que divide las dos calzadas de una avenida, en este caso, vialidad de libre acceso. En los camellones de ancho mayor a 2 metros, se deberán integrar pavimentos táctiles de advertencia en los extremos del borde con el arroyo. La medida del pavimento táctil deberá ser de 30 cts. por todo

el ancho del cruce peatonal pero no menor de 1.20 m. Los camellones con pavimento con arroyos adyacentes que presenten adoquín, deberán ser de loseta de cantería, y en el caso de arroyos de concreto estampado, el pavimento del camellón podrá ser del mismo material. En los camellones con anchura menor a 2 metros, el corte del camellón debe estar a nivel del arroyo y tener el mismo cruce peatonal, el cual deberá coincidir con las bajadas de rampas de las banquetas adyacentes. La anchura mínima del cruce peatonal sobre el camellón deberá ser de 1.20 m, incluyendo los pavimentos táctiles de advertencia y la banda direccional.

**6.1.1.3 Banquetas:** Para el diseño de cualquier banqueta, se distinguen tres áreas: franja de fachada, franja de circulación, y franja de equipamiento.

**a) Franja de fachada:** se define como el área de amortiguamiento que establece una distancia de protección entre el peatón y las construcciones del paramento, incluyendo los elementos en saliente asociados a la expresión arquitectónica y funcional de los inmuebles (cornisas, barandales, antepechos, pilastras, rodapiés, etc.). La franja será desde 10 cts. hasta 50 cts. El pavimento de la misma será de loseta de cantería aparejada a hueso con pavimento táctil.

**b) Franja de circulación:** se refiere al espacio libre de obstáculos destinado exclusivamente a la circulación de personas. La dimensión mínima de la franja de circulación será de 1.10 m. como mínimo, y deberá estar libre de obstáculos. Su pavimento será de loseta de cantería aparejada a hueso cuadrada o rectangular de dimensiones variables, integrándose en línea centrada banda direccional de loseta de cantería de 10 cts. de anchura. En caso de que se conserven las baldosas originales de banqueta en áreas por intervenir, las piezas se integrarán al diseño de la banqueta nueva en el sitio original, respetándose siempre la banda direccional central en el diseño resultante.

**c) Franja de equipamiento:** área externa de la banqueta destinada para la colocación de infraestructura subterránea, mobiliario urbano, señalética vial, semáforos, etc. La dimensión de la misma será desde 50 cts. hasta 70 cts. La franja de equipamiento será de loseta de cantería con pavimento táctil. En esta franja podrán integrarse las rampas de acceso a cocheras, sin invadir en ningún caso la franja de circulación, pudiendo en todo caso resolver hacia el arroyo, la propia rampa siempre y cuando no sobresalga del paño de la guarnición más de 20 cms.

La guarnición a colocar en todo tipo de banquetas, será de piedra labrada o concreto hidráulico de 15 cts. de anchura, sin nariz, con escarpe interno de 1 cm.

En el caso de las banquetas que sean muy estrechas, se le dará prioridad a la franja de circulación, la cual siempre será de mínimo de 1.10 m.

#### 6.1.1.4 Rampas

Para su diseño se considerará lo siguiente: Deben estar alineadas en línea recta con respecto a la rampa opuesta y el cruce debe estar sin barreras.

a) La superficie de la rampa debe ser antiderrapante, con

pavimento táctil.

b) Los laterales de las rampas deben ser alabeados, de forma que los peatones puedan atravesar la rampa sin encontrar el obstáculo de un borde. Se resolverán mediante alabeo de las banquetas hasta reducir la guarnición al nivel del arroyo.

c) Los lados alabeados de una rampa deben estar localizados fuera de las líneas de cruce peatonal.

d) Las rampas en banqueta y los lados alabeados deben estar ubicados de forma que no se proyecten hacia los carriles vehiculares, espacios de estacionamiento, pasillos de acceso al estacionamiento etc.

e) Las rampas en banqueta deben estar libres de cualquier obstrucción como postes y/o señalamientos, mobiliario urbano y objetos similares.

f) Las guarniciones que se interrumpen por la rampa, se rematarán con bordes boleados con un radio mínimo de 0.25m en planta; las aristas de los bordes laterales de las rampas secundarias deben ser boleadas con un radio mínimo de 0.05m.

g) La superficie central de la rampa debe llevar una pendiente máxima entre el 6 y 8 % según se presente el caso.

h) No se ubicarán rampas cuando existan registros, bocas de tormenta o coladeras o cuando el paso de peatones esté prohibido en el cruce.

i) Se permiten rampas con abanico en las esquinas de las calles.

j) Se permiten rampas paralelas a la banqueta cuando el ancho de la misma sea por lo menos 2.00m;

k) Se señalará una rampa con el símbolo internacional de accesibilidad, para indicar su ubicación, si se encuentra desfasada de la ruta accesible, ruta natural peatonal u oculta por las características del contexto en que se encuentre, como mobiliario urbano, postes u otros elementos. Se señalará la rampa en pavimento mediante labrado del símbolo internacional de accesibilidad abarcando una sola pieza de loseta de cantería.

l) La rampa deberá iniciar y terminar a nivel de piso terminado.

m) El espacio horizontal al inicio y al final de la rampa deberá diseñarse para evitar la acumulación de agua.

n) Las losetas de cantería a colocar en banquetas, deberán cumplir con un espesor de 2.5 y hasta 7 cts. , y resistencia de 5 hasta 7 en escala de MOHS. Se colocará sobre base de tepetate compactado de 10 cts. de espesor compactado al 90% de su P.V.S.M. y plantilla de concreto pobre de 5 y hasta 8 cts. de espesor.

#### 6.1.2 Vialidades acceso controlado.

Se refieren a las vialidades secundarias donde en ciertos horarios, la funcionalidad es peatonal, permitiéndose el flujo para vehículos de residentes locales con acceso a cocheras, carga y descarga y servicios de urgencia. Las especificaciones para este tipo de vialidades serán las mismas que las de las vialidades libres, con la excepción que en estas calles no se colocarán pavimentos de concreto estampado en arroyos.

#### 6.1.3 Vialidades peatonales:

Se refieren a las vialidades de flujo exclusivamente peatonal, donde sólo acceden vehículos de emergencia, y de carga y descarga en horario restringido.

Se prohíbe el tráfico rodado, incluyendo las bicicletas, patinetas

y patines, y no se autorizará la apertura de nuevas cocheras. Los ciclistas podrán circular caminando con la bicicleta.

En las calles peatonales que ya tengan unificados los niveles, (Zaragoza, Hidalgo, Pasaje Bocanegra, Pasaje Arista, Pasaje González Ortega), se conservará y dará mantenimiento a los pavimentos de piedra que presentan actualmente, sin cambios en el diseño.

Las calles que se propongan para ser totalmente peatonales, conservarán sus características de desnivel en banqueteta y arroyo, con el fin de facilitar el desagüe de agua pluvial y limpieza, conservando la proporción urbana de los paramentos.

Las especificaciones para los pavimentos serán las mismas que para las vialidades de acceso controlado. A excepción de que en este caso, se integrará también la banda direccional al centro del arroyo de la calle.

**6.1.2 Espacios públicos.** Plazas, plazoletas, atrios, jardines, calzadas.

Las intervenciones que se realicen sobre estos espacios, deben garantizar las condiciones de accesibilidad y diseño universal conforme a la normativa correspondiente, siempre que no supongan la alteración y pérdida del carácter tradicional que se deben mantener. Por lo anterior, sólo se propondrá el mantenimiento, restauración y /o adecuación para la accesibilidad en los espacios públicos del centro que se consideren con valor histórico artístico o que presenten el valor de arquitectura de autor, a saber: Calzada de Guadalupe, Jardín Colón, Alameda Juan Sarabia, Plaza del Carmen, Plaza de San Francisco o Jardín Guerrero, Plaza de Armas o Jardín Hidalgo, Plaza de Fundadores, Jardín de San Miguelito, Jardín de San Sebastián, Jardín de Tequisquiapan, Jardín de Santiago, Jardín y atrio de Tlaxcala, San Juan de Dios, etc.

En todo caso, será necesario analizar las propuestas para cada caso en particular analizando sus elementos de expresión y de valor patrimonial.

El tratamiento para las propuestas de adecuación para accesibilidad de las áreas libres exteriores en general, en el ámbito del conjunto histórico, se realizarán utilizando materiales acordes al diseño preexistente, con los materiales tradicionales, a saber, loseta de cantería, adoquines, baldosas de piedra, etc.

No se permitirá igualar niveles entre banquetetas, arroyos y espacios públicos en aquellos lugares donde aún existe la diferencia de nivel. Únicamente se integrarán las rampas y accesos, bandas direccionales y pavimento táctil en áreas de advertencia de mobiliario urbano, guarniciones, arriates o jardineras, etc., de acuerdo a especificaciones descritas en puntos anteriores.

### **6.3 Mobiliario urbano y vegetación.**

Bancas, luminarias, papeleras, buzones, bolardos, parabuses, baños públicos portátiles

El mobiliario urbano se dispondrá de forma que no entorpezca el tráfico peatonal, sin invadir la franja de circulación de 1.10m sobre la banqueteta y los espacios como plazas, plazoletas, atrios, jardines y calzadas.

Se deberán integrar los pavimentos táctiles de advertencia adjuntos al mobiliario urbano.

**Bancas:** se propondrán acordes al contexto en materiales de fácil percepción e incluyendo el diseño universal. Se conservarán las bancas que por su temporalidad ya formen parte de la expresión urbana del sitio en donde se localizan. Las que sean metálicas, se pintarán en esmalte negro mate.

**Luminarias:** serán en poste en arbotante, según se requiera por efectos de accesibilidad. Se procurará unificar el diseño y especificaciones técnicas y eficiencia de las luminarias a colocar en la vía pública dentro del ámbito de competencia del presente documento. En todo caso, se analizarán los elementos preexistentes en aquellos espacios donde existan elementos con valor histórico o artístico, para las reposiciones o mantenimiento de las mismas.

El diseño de las luminarias será sencillo, de fuste recto sin ornamentos, y lámpara de forma simple forma cónica o cuadrada. Sin elementos de ornato. Las luminarias en poste o arbotante, se pintarán con pintura base anticorrosión, esmalte, color negro mate. No se permiten los esmaltes dorados, plateados o color cobre. Únicamente se utilizará el color establecido.

**Papeleras:** tendrán una ubicación que diste menos de 100 m de las próximas con el diseño preexistente. Su ubicación debe ser compatible con los recorridos peatonales.

**Buzones:** No se retirarán los buzones antiguos que aún se conserven en la vía pública en la zona centro de la ciudad. Los buzones nuevos deberán ser en diseño sencillo, en color esmalte negro mate.

**Bolardos:** deberán ser en material metálico cédula 40, medidas de 40 cm de empotramiento sobre el pavimento y 50 cm expuesto, en color ocre. No se colocarán en rampas ni franjas de circulación. Se pintarán con pintura base anticorrosión, esmalte, color negro mate.

**Parabuses:** Se prohíbe su colocación en las áreas de la zona a protegida del Plan Parcial.

**Baños público portátiles:** se permitirá el servicio de baños públicos portátiles, que incluyan diseño para accesibilidad universal y/o baños familiares, sólo de manera temporal para eventos públicos. Se colocarán en las áreas determinadas de acuerdo a lo que señala el plano anexo.

Incluir en cada elemento de mobiliario urbano la textura de proximidad de pavimento táctil.

### **Vegetación:**

Especies Adecuadas

El capítulo 6 dedicado a la Instrumentación del Plan Parcial del Centro Histórico en su apartado 2.1 normas generales para el ordenamiento urbano y ecológico de la entidad de observancia a nivel estatal y más específicamente en el punto 2.1.4 dedicado a la protección del entorno ambiental,



especifica que la forestación de los espacios abiertos, públicos o privados, se llevará a cabo o complementará con especies propias de la localidad o nuevas de fácil adaptación, para así mejorar el medio ambiente y el aspecto de calles, lozas y zonas de edificios. Así mismo, en el mismo texto, el cuadro 45 referente a las estrategias de tipologías urbano arquitectónicas define para cada uno de los barrios tradicionales que conforman el centro histórico las especificaciones de ancho de camellones y vegetación apropiada en las banquetas, tal y como sigue:

Elementos Verdes.

Masas de Árboles y trepadoras: Protegen del viento, dan sombra y frescura en verano y en invierno pierden la hoja para dejar pasar el sol.

Plantas tapizantes: Crecen a modo de alfombra, con floraciones vistosas, guardan la humedad del suelo y son una muy buena alternativa al césped consumiendo mucha menos agua que éste, a la vez que evitan que la gente circule dentro de los jardines. Ejemplos de estas son: *Dichondra repens*, *Frankenia laevis*, *Achillea*, *Mellefolium*, *Grania*, *Manzanilla*, *Tomillo serpol* etc.

Cortezas de Pino, Grava y Áridos: Sustituyen el césped con menos mantenimiento y aportando color y olor. Este tipo de texturas naturales deben colocarse sobre geotextiles que eviten la llegada del sol al suelo, para evitar la proliferación de plantas debido a la humedad que guardará debajo.

Grupos tupidos de plantas: Retienen humedad, protegen las plantas pequeñas del viento y evitan las malas hierbas.

Criterios de diseño de jardines.

Se tomará en cuenta el acomodo de las diferentes especies por el contenido de agua que necesitan dividiéndolas en:

- a) Zonas Secas / de emplazamiento indistinto.
- b) Zonas de Riego Moderado / de emplazamiento indistinto.
- c) Zonas Húmedas / las cuales se ubicarán en los bordes del césped que es donde más agua se concentra, y bajo sombras parciales que eviten la pérdida de la humedad y al lado de barreras que defiendan del viento, (otro secante de la humedad), y se plantarán a una distancia de 5 metros como mínimo entre ellas para reducir la competencia por la humedad.

Por ningún motivo se colocarán especies espinosas sobre las banquetas o en áreas cercanas a las franjas de circulación o en vialidades peatonales.

Preferentemente se utilizarán plantas autóctonas aun que es recomendable la utilización de otras especies no autóctonas pero adaptadas al clima del lugar. No es conveniente utilizar exclusivamente cactus prescindiendo de césped puesto que esto desertifica las zonas verdes. Para las áreas de césped se utilizaran especies de poco consumo de agua como la *Frestuca arundinacea* o la *Frestuca ovina*.

### Jardinería

a) En áreas peatonales se limitará, dada la escala menor de este tipo de espacios, a arbustos y trepadoras que se desplanten desde el nivel de rasante mediante perforaciones del pavimento inmediatas a las fachadas. Cuando la dimensión del vial lo permita, se dispondrán árboles de porte pequeño y medio en perforaciones aisladas.

b) En espacios de jardines mayores como La Alameda y los jardines barriales, se preverá el progresivo implanto de riego por goteo.

Arbolado

a) En avenidas prioritaria o exclusivamente peatonales, mientras el espacio lo permita, será factible la perforación del pavimento para la plantación de árboles no menores de un año; dichas perforaciones no pueden medir más de un metro en su lado mayor, las perforaciones deberán protegerse con elementos de arriates de cantería o fierro fundido e incluir los pavimentos táctiles de advertencia y proximidad.

b) En vialidades de acceso libre y siempre que la mayor escala de estos espacios lo permita, se dispondrá arbolado alineado junto a la guarnición al menos en una de las aceras, dentro de la franja de equipamiento y no invadiendo la franja de circulación.

c) Se prohíbe instalar, fijar, atar, colgar o clavar cualquier tipo de objeto en los árboles de la vía pública, sea cual sea la localización de dichos árboles.

Edades recomendadas.

a) No se permite la siembra de especies menores a un año de edad en jardines y espacios abiertos y en donde no formen parte de un macizo vegetal.

b) Las especies mayores serán taladas llegado el número de años considerado seguro para su permanencia, esto se hará previo Dictamen de la Dirección de Parques y Jardines.

Siembras temporales o de plantas de poca edad.

No se permiten la siembra de plantas florales de poca edad y a menor escala en jardines, camellones o jardineras a causa de cualquier festividad como la decembrina, Día de Muertos etc., ello a razón del detrimento de los jardines y del complicado mantenimiento que supone.

a) Se permite la decoración del espacio urbano con vegetación natural en plazas, vialidades peatonales y remates visuales de la ciudad en macetones de gran formato que faciliten su mantenimiento, movilidad y rentabilidad.

Conservación y Mantenimiento.

a) Salvo en aquellos casos en que resulte necesario para el cumplimiento de objetivos del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico y mediante un dictamen de la Dirección de Protección Civil municipal debe conservarse el arbolado existente. Sólo será autorizable su sustitución por ejemplares de la misma o similar especie, catalogadas por la Dirección de Parques, Jardines y Cementerios.

b) La pintura de cal sobre las cortezas de los árboles queda sujeta al criterio de combate de plagas.

## 7. Señalética:

### 7.1 Señalética de tránsito, semáforos y parquímetros.

Se evitará la colocación de señalética restrictiva de tránsito en

banderilla o los que se colocan sobre postes o mobiliario urbano en la vía pública en los perímetros señalados en el Plan Parcial y los del nombramiento de la UNESCO, o en las vialidades que cuenten con semáforos.

Quedan prohibidas las señaléticas informativas, turística, restrictiva, indicativa de carácter público o privado en banderilla sobre vía pública.

Semáforos: se colocarán sobre franja de equipamiento, sin invadir franja de circulación o rampas. Deberán cumplir con los requerimientos de accesibilidad universal tanto para personas con discapacidad visual o auditiva. Se integrará en su perímetro, pavimento táctil de advertencia.

Parquímetros: se colocarán sobre franja de equipamiento, sin invadir franja de circulación o rampas. Se integrará en su perímetro, pavimento táctil de advertencia. No se permite la colocación de señalética de tipo banderilla para delimitar las áreas de estacionamiento regulado por parquímetros. Las mismas, se señalarán con botones de acero en pavimento de arroyo. No se permite la aplicación de pintura de ningún tipo en guarniciones o arroyos, para esta delimitación.

## 7.2 Nomenclatura urbana, de información turística y complementaria.

Todo sistema de señalización y comunicación deberá garantizar el acceso a la información y comunicación a todas las personas, incluyendo a las personas con diferentes tipos de discapacidad. La señalización de orientación (mapas y localización de un espacio), dirección (rutas) o funcional (uso de un elevador) se compondrá de elementos visuales, táctiles y/o sonoros.

Toda la señalética a colocarse en los perímetros protegidos, deberán cumplir con los criterios de diseño señalados por la UNESCO para ciudades Patrimonio de la Humanidad.

La señalización visual debe cumplir con lo siguiente:

- La señalización debe ser constante en su ubicación, formato y altura sobre el nivel del piso;
- Deberá contar con señalización en puntos críticos principalmente en cambios de dirección en una ruta, los puntos de comunicación del edificio y la ubicación de servicios;
- La señalización debe estar firmemente sujeta, con buena iluminación a cualquier hora y visible;
- La información debe contrastar con el fondo de la señalización y de su entorno inmediato.

La señalización táctil para personas con discapacidad visual deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá colocarse a una altura entre 1.25m y 1.75m en paramentos verticales y en planos horizontales entre 0.90m y 1.20m.
- Cuando se coloque señalización táctil junto a una puerta deberá instalarse del lado de la manija.
- La información gráfica o escrita estará en alto relieve con

una profundidad entre 1 y 5 mm con una altura de entre 1.5cm y 5cm.

c) La información escrita puede ser complementada con braille y se colocará en la parte inferior de la información escrita, con excepción de la información de botones de control donde se puede colocar inmediatamente a la izquierda.

En general, no se permite colocar cualquier tipo de señalética sobre mobiliario urbano ni elementos naturales, ni los elementos llamados MUPIS, ni otra estructura independiente o exenta sobre la vía pública.

## 8.-ANUNCIOS, PUBLICIDAD, TOLDOS Y MARQUESINAS.

**Anuncios:** Se entiende por anuncio al elemento que indica la presencia de un establecimiento comercial, administrativo, de servicios, etc.

Para el presente ordenamiento, se consideran los siguientes tipos de anuncios:

- Anuncios comerciales fijos para empresas privadas.
- Anuncios indicativos para instituciones públicas.
- Anuncios temporales.

### 8.1 Anuncios comerciales fijos para empresas privadas.

Para la instalación de anuncios comerciales en las áreas contempladas dentro del plan parcial el centro Histórico, se considerará lo siguiente:

**a) Contenido del anuncio:** El anuncio contendrá únicamente la razón social del establecimiento, y en su caso, el giro y /o el logotipo, siempre y cuando el mismo no rebase el 20% del área total del anuncio. En el caso de los establecimientos que brinden atención médica, podrá colocarse la cédula profesional del responsable

**b) Localización del anuncio:** el anuncio se colocará únicamente en plantas bajas. No se permitirá colocar anuncios en azoteas o espectaculares, fachadas de plantas altas, fachadas o superficies laterales de construcciones que sean visibles desde la vía pública, en vidrieras, en cortinas metálicas, en elementos en salientes o marquesinas, sobre elementos de expresión en arquitectura histórica, en toldos, ni sobre la vía pública. De preferencia, se colocarán en los dinteles de los accesos a los establecimientos, o en áreas masivas inmediatas a los mismos accesos, en parte superior o lateral, dependiendo de las características de fachada del inmueble. Para el caso de establecimientos que se localicen en plantas altas o espacios internos, deberá colocarse directorio en el vestíbulo de acceso hacia estos espacios

**c) Materiales y colores para el anuncio:** podrá ser en lámina metálica en relieve o troquelada en color propio del material, o en letras individuales caracteres aislados de madera o en color metálico mate, o bastidor de madera tallado en color natural, o sobre bastidor en fondo en colores oscuros (café oscuro, negro, gris, azul marino, verde olivo oscuro, etc.) con letrero en contraste en color blanco o metálico. También podrá ser rotulado directamente sobre muro de fachada en tipografía sencilla con letras en color oscuro negro, azul marino, café tabaco, verde olivo oscuro, vino oscuro, en tonos mate,

referidos al pantone que se anexa al presente. No se utilizarán colores brillantes, vibrantes o fluorescentes. No se utilizarán mantas acrílicas impresas o rotuladas, paneles de acrílico o plástico, o imágenes fotográficas impresas en lonas. No se autorizarán más de dos colores para el anuncio.

**d) Cantidad de anuncios:** el anuncio sólo podrá ser uno por establecimiento, y en su caso, uno por fachada. Un establecimiento que se localice en esquina o cuente con dos fachadas, podrá tener un anuncio en cada paño de fachada. No se colocarán más de dos anuncios por fachada. En caso de existir dos o más establecimientos en un inmueble, se deberá tomar los mismo criterios de diseño de los anuncios a colocar sobre la fachada del mismo.

**e) Dimensión del anuncio:** el anuncio no deberá exceder al 10% del área masiva de fachada asignada para su colocación, definiéndose dicha área a partir de los elementos constitutivos y tectónicos que presente la fachada en torno al área asignada, a saber: vanos, pilastras, cenefas, cornisas y cornisillas, líneas de entrepiso, enmarcamientos, molduras, etc. Se analizará cada caso para designar el área y determinar el tamaño máximo del anuncio a colocar. En todo caso, el anuncio nunca rebasará el 10 % de la totalidad del área masiva de fachada.

Los anuncios que se coloquen dentro de claro de vanos en dinteles o parte interna superior de acceso a establecimientos, deberán dejar libres un mínimo de 2.00 m. para el paso de personas sin riesgo. Se colocarán inscritos dentro del marco del vano, y no sobresaldrán del paño de fachada.

Los anuncios en placa o letras individuales que se coloquen sobre área masiva de fachada, no sobresaldrán más de 0.10 m del paño de muro. En caso de que se coloque en altura menor a los 2.00 m., el anuncio deberá adosarse totalmente al paño del muro sin sobresalir de éste, para evitar riesgo a peatones.

**f) Sobre la fijación y seguridad del anuncio:** Los anuncios se colocarán siempre en sentido horizontal. No se permite la colocación de anuncios con texto en forma vertical. Los anuncios siempre se colocarán paralelos a la fachada del inmueble. No se permite la colocación de anuncios en bandera o en sentido perpendicular del paramento o superficie de fachada asignado para su colocación.

El sistema de fijación deberá ser seguro de tal manera que no se ponga en riesgo la integridad de peatones y usuarios. No integrarán en sus componentes, elementos punzocortantes. No se dañarán por motivo de la colación del anuncio, elementos estructurales o de expresión arquitectónica para el caso de inmuebles con valor histórico y artístico. Las partes que integran el anuncio deberán estar hechas con materiales anticorrosivos, antireflejantes e incombustibles, sin adornos, cenefas o marcos.

**g) Iluminación de los anuncios:** Por ningún motivo se colocarán anuncios luminosos en las áreas inscritas dentro de los perímetros de protección del plan parcial. No se permite integrar iluminación al anuncio. No se podrán colocar luminarias dirigidas sobre fachada o en mobiliario urbano o en elementos de infraestructura cercanos para la iluminación del anuncio. El anuncio deberá estar articulado de los

elementos tectónicos que definan el área masiva de fachada asignada para la colocación de anuncio, sin tocar o sobreponerse a los mismos, dejando un espacio mínimo de 15 cm Entre anuncio y elemento tectónico. Dentro de los perímetros delimitados por el Plan parcial del Centro histórico, queda estrictamente prohibido colocar anuncios espectaculares, tanto en azoteas, o sobre postes anclados en vía pública o espacios abiertos frontales o posteriores. En todo caso, se deberá retirar los elementos de este tipo que existan en las áreas definidas.

### 8.2 Anuncios indicativos para instituciones públicas

Para el caso de las instituciones públicas que funcionen en los perímetros del Plan Parcial, para su identificación se colocará únicamente placa metálica en relieve o troquelada, a un costado del acceso, en área masiva de fachada, en su lado derecho, a una altura máxima de 1.75 m., incorporando lectura en braille e iconos y/o pictogramas en relieve. La señalización táctil para personas con discapacidad visual deberá colocarse a una altura entre 1.25m y 1.75m en paramentos verticales y en planos horizontales entre 0.90m y 1.20m.

### 8.3 Toldos y marquesinas.

Los toldos son elementos que cumplen la función de controlar la luz directa del sol que ingresa al interior de los establecimientos. Su colocación se condicionará al análisis que por caso realicen las instancias normativas correspondientes. Sin embargo, en todo caso se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Sólo se colocarán toldos en paramentos de fachadas con orientación poniente, o en paramentos que den al sur cuya anchura de calle frontal sea mayor a 10 metros, o se encuentre frente a un espacio público abierto. No se permite la colocación de toldos en fachadas que no presenten la orientación descrita, o toldos que no sirvan para los fines de protección de luz solar directa. No se permite colocar toldos para ornato. Quedan prohibidos los toldos circulares o de forma "francesa". No se colocarán toldos en plantas altas, a excepción de inmuebles que presenten ménsulas originales empotradas para toldos que se conserven en inmuebles históricos o artísticos.

La forma de los toldos se adaptará a la forma del dintel o cerramiento que presente el vano a proteger, y deberá estar inscrito dentro del marco del vano donde se pretende colocar. No se colocarán toldos que sobresalgan de los límites de los vanos, o que se fijen sobre área masiva de fachada. No se colocarán toldos en vanos históricos con enmarcamiento de cantería y rejía de protección

Los toldos serán rectos, de sistema retráctil, enrollables sobre eje horizontal, y su saliente será de máximo de 0.70 m. Se colocarán a una altura mayor a los 2.20 metros para evitar riesgos a los peatones. No se autorizará la colocación de toldos que se instalen a menor altura.

Las lonas y a colocar en los toldos, deberán ser en un solo color liso oscuro: verde olivo oscuro, café tabaco, azul marino, vino oscuro, en tono mate. No se utilizarán telas o lonas

brillantes. Por ningún motivo se colocarán toldos con cubiertas metálicas o de lámina plástica opaca o transparente, u otro distinto a lo autorizado.

El toldo no presentará anuncios, textos o imágenes. Será completamente liso. Para el caso de que un inmueble contenga dos o más establecimientos que pretendan colocar toldo, todos deberán presentar el mismo diseño de toldo, indistintamente si son varios establecimientos.

## 9.- NORMAS PARAFUNCIONAMIENTO DE COMERCIO.

### 9.1 Comercio establecido.

Para la autorización del funcionamiento de comercio establecido dentro de las áreas señaladas en el presente ordenamiento, será necesario de manera indispensable y unitaria, cumplir con la normativa de anuncios, toldos y publicidad, así como de imagen urbana en paramento, accesibilidad desde vía pública, y uso de suelo que se incluya en el presente documento normativo, y en el Plan Parcial del Centro Histórico.

Queda prohibido para el comercio establecido, exhibir mercancía o publicidad de cualquier tipo fuera del local, ni montadas o colocadas en ningún tipo de soporte, sobre fachadas o vía pública adyacente al establecimiento.

### 9.2 Comercio en la vía pública.

Es un ejercicio comercial de carácter provisional, que se podrá ejercer en las zonas permitidas que se establecen en el plano correspondiente en los anexos de este documento y durante los días y horas previamente autorizados en el Reglamento de Actividades Comerciales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí; éstos podrán ser retirados por la Autoridad por razones de orden público o interés general o para resguardar la seguridad y tránsito de las personas y sus bienes.

Para efectos del presente ordenamiento, se consideran cinco giros de comercio en vía pública:

- a) Boleros
- b) Globeros.
- c) Estanquillos de periódicos y revistas.
- d) Alimentos preparados.
- f) Artesanías.

Queda prohibido en las áreas normadas por el presente documento, el comercio que no se incluya en los giros anteriores.

El ejercicio de esta práctica en materia de Imagen Urbana se sujetará a lo siguiente:

- a) Deberán circular con elementos que no afecten el pavimento de ninguna manera sin anclajes ni soportes en estructuras privadas o públicas.
- b) Retirar todos los días el equipo que utilicen para su actividad comercial sin afectar el espacio público con residuos orgánicos o inorgánicos y no extendiéndose del horario que establezca el permiso otorgado.

#### a) Boleros.

El mobiliario destinado para el aseo de calzado, consistirá en sillas con cubierta para el sol y cajón de guardado y no podrá tener estructuras adicionales adosadas de ningún tipo. Se colocará de forma tal que no obstaculice la circulación peatonal. Los toldos de cubierta de la silla deberán ser en color café oscuro. No contendrán ningún tipo de publicidad comercial.

**b) Globeros.** Se integrarán en estructura rodante de 0.80 por 0.80cms., en color negro mate, para deambular sin sitio fijo. No se invadirán para la venta, las franjas de circulación, rampas o cruces peatonales, o bandas direccionales.

**c) Estanquillos de periódicos y revistas.** Sólo se permitirá la permanencia de este tipo de establecimientos en los sitios donde actualmente funcionan, a saber: calle Hidalgo, portal norte de palacio municipal, esquina de Carranza y Benigno Arriaga, etc.

Se conservará el diseño existente de estanquillos. Por ningún motivo, invadirán franjas de circulación, bandas direccionales, rampas, etc. Si es necesario, se reubicará su emplazamiento para cumplir con las normas de accesibilidad descortasen puntos anteriores. Por ningún motivo, se ampliará su área de exposición de mercancía.

#### d) Alimentos Preparados.

Se refiere a los comercios que expendan alimentos preparados tradicionales, tales como elotes, frutas, dulces y botanas tradicionales.

Los comercios de este tipo en vía pública, deberán cumplir estrictamente con las normas sanitarias y de protección civil que señalen las instancias competentes (Secretaría de Salud, Protección Civil municipal, Bomberos, etc.) especialmente en lo que se refiere a higiene de alimentos y manejo de gas o combustibles.

Serán de estructura rodante (carrito), de 0.80 m. de anchura, 1.00 m. de largo y 1.80 de alto, en color negro mate sin publicidad, con bastidor para toldo al mismo paño que la base, sin elementos salientes y/o punzocortantes. El toldo de cubierta será a dos aguas, sin alero, de color liso café oscuro. Se anexa diseño de estructura. No se invadirán para la venta, las franjas de circulación, rampas, esquinas o cruces peatonales, o bandas direccionales. Por ningún motivo, se ampliará su área de exposición de mercancía.

#### e) Artesanías.

Este comercio se refiere, para las áreas del centro histórico, a los comercios que expendan artesanía mexicana, preferentemente potosina. No incluye materiales manufacturados, de importación, música grabada, etc.

Las estructuras para estos comercios serán de 1.50 por 1.50 de área y de altura 1.80 m. Serán en estructura metálica color negro mate, sin elementos en saliente o punzocortantes. El bastidor para toldo no sobresaldrá del paño de la base. El toldo será en color liso café oscuro, sin publicidad. No se invadirán para la venta, las franjas de circulación, rampas, esquinas o cruces peatonales, o bandas direccionales. Por ningún motivo, se ampliará su área de exposición de mercancía.

### **9.2.2 Comercio en fiestas religiosas o fechas especiales en Vía Pública.**

Es el comercio que se establece en vía pública de manera ocasional provisional sólo en fechas especiales y religiosas: 14 de febrero, jueves, viernes y sábado de semana santa, 10 de mayo, 5 y 16 de septiembre, 1 y 2 de noviembre, 12 de diciembre, y fiestas patronales. Sólo se permitirá este tipo de comercio en áreas específicas, de acuerdo a plano anexo. Se deberá cumplir estrictamente con los lineamientos de seguridad establecidos por bomberos, protección civil municipal, normas sanitarias de la secretaría de salubridad, y las demás aplicables.

Por ningún motivo, se invadirán las áreas y franjas de circulación en banquetas y espacios públicos, bandas direccionales, cruces peatonales, camellones, etc. Las estructuras para este tipo de comercio, no podrán anclarse bajo ninguna circunstancia, y no podrán soportarse en estructuras privadas o públicas.

Para los establecimientos que vendan alimentos, no se permiten instalaciones de gas mayores a 30 litros expuestos. No se permitirán anuncios y publicidad de ningún tipo en las lonas o estructuras portantes en este tipo de comercios.

Para el caso de juegos mecánicos en la vía pública, se autoriza únicamente su colocación en los barrios tradicionales. No se autoriza su operación dentro de los perímetros A y B. Los juegos mecánicos sólo se podrán colocar en arroyos vehiculares con espacio suficiente para permitir el flujo vehicular. Por ningún motivo se colocarán sobre pavimento de plazas y jardines, no invadiendo cruces peatonales y franjas de circulación. Para todo caso, se cumplirá estrictamente con los lineamientos de protección civil, bomberos, seguridad pública, tránsito municipal y los demás aplicables.

### **9.3 Conciertos, eventos y exposiciones culturales en Vía Pública.**

El área permitida para conciertos, eventos y exposiciones culturales, será la Plaza de Fundadores para los perímetros A y B, y de manera condicionada, en los jardines y plazas de los barrios. Para todo caso, se cumplirá estrictamente con los lineamientos de protección civil, bomberos, seguridad pública, y los demás aplicables.

## **10.-INFRAESTRUCTURA**

### **10.1 Energía Eléctrica. Transformadores, Postes, Registros, Medidores, Acometidas.**

Los tendidos existentes se deben sujetar a una progresiva subterranización y a un proceso de eliminación de impactos visuales y barreras arquitectónicas sobre la vía de tránsito peatonal y vehicular, con las especificaciones técnicas que establezcan las autoridades correspondientes.

Se tendrán que finiquitar cualquier tipo de contrato existente entre cualquier compañía de comunicaciones o energía eléctrica al inicio de cualquier intervención en la infraestructura.

Para este tipo de instalación se adecuara el área para su colocación dentro de la franja de equipamiento o un área que

no invada las franjas de circulación, rampas, esquinas o cruces peatonales, o bandas direccionales.

#### **Transformadores**

Los centros de transformación de uso privado deben situarse dentro de la edificación y en ningún caso en el espacio público. Los centros de transformación de uso público deben situarse dentro de la franja de equipamiento, en su perímetro deberá incluir el pavimento táctil de advertencia.

Para este tipo de instalación se adecuara el área para la colocación de transformadores, dentro de la franja de equipamiento no invadiendo las franjas de circulación, rampas, esquinas, cruces peatonales, o bandas direccionales se recomienda que se proyecten de forma subterránea para no afectar la imagen urbana de la vía pública.

#### **Postes**

Se prohíbe la colocación de postes de todo tipo en la zona protegida del Centro Histórico, las instalaciones en postería existentes deberán ser eliminadas y realizar la proyección de obras de subterranización de infraestructura sobre la vía pública.

Las instalaciones no deben invadir las franjas de circulación, rampas, esquinas o cruces peatonales, o bandas direccionales.

#### **Registros**

Se autorizan exclusivamente para este tipo de instalación las tapas de registros a base de piedra ó fundición su orientación debe respetar el entramado del pavimento teniendo en cuenta sus juntas y sin sobresalir del nivel de piso terminado más de 1 centímetro.

Todas las tapas y registros deberán ser instalados sobre la franja de equipamiento y por ningún motivo se permite la colocación de estos sobre la franja de circulación, rampas, cruces peatonales o bandas direccionales.

#### **Medidores**

Los medidores que se instalen en las fachadas de inmuebles en el Centro Histórico deberán realizarse en un nicho para medidor de concreto armado de 30x30x30 cm, el medidor deberá estar empotrado dentro del nicho y remetido sobre la fachada frontal, el acabado debe adecuarse al existente del inmueble. En referencia de la NOM. CFE EM-BT107.

Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de protección al medidor que sobresalga del paramento de la fachada.

La instalación no deben invadir las franjas de circulación, rampas, esquinas o cruces peatonales, o bandas direccionales.

#### **Acometidas.**

Se prohíbe la colocación de acometidas en la zona protegida del Centro Histórico en los Perímetros del Plan Parcial, en casos especiales si se autoriza su instalación deberá ubicarse sobre la franja de equipamiento y contar con las medidas de precaución y advertencia en pavimentos táctiles y adosar elementos de protección

Se prohíbe cualquier tipo de instalación posterior a una obra y/o proyecto de intervención de regeneración urbana en fachadas y sobre la vía pública.

En caso de una intervención necesaria o urgente, la apertura del pavimento, será instalada con respeto de las vialidades recuperando las cualidades propias de cada avenida reintegrando los materiales existentes de los pavimentos

Toda acción de construcción, mantenimiento y/o reparación deberá realizarse y cumplir con las medidas de protección especificadas por la dirección de Desarrollo Urbano y Protección Civil Municipal, Seguridad Pública Municipal y Bomberos.

Todo proyecto, obra o intervención deberá incluir el visto bueno del Centro INAH y la Coordinación del Centro Histórico San Luis Potosí

### **10.2 AGUA POTABLE. Medidores y Registros**

Los proyectos de urbanización deben dimensionar las redes de abastecimiento de agua potable conforme a las determinaciones del planeamiento general vigente y a las normas y directrices de la compañía suministradora.

#### **Medidores**

Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de medidor que sobresalga del paramento de la fachada y de la franja de fachada, no debe invadir la franja de circulación, rampas o bandas direccionales.

Todas las acometidas dispondrán de llave de paso registrable a la vía pública.

#### **Registros.**

Se autorizan exclusivamente para este tipo de instalación las tapas de registros a base de piedra, fundición ó polietileno, su orientación debe respetar el entramado del pavimento teniendo en cuenta sus juntas y sin sobresalir del nivel de piso terminado más de 1 centímetro.

Todas las tapas y registros deberán ser instalados sobre la franja de equipamiento y por ningún motivo se permite la colocación de estos sobre la franja de circulación, rampas, cruces peatonales o bandas direccionales.

Se prohíbe cualquier tipo de instalación posterior a una obra y/o proyecto de intervención de regeneración urbana en fachadas y sobre la vía pública.

En caso de una intervención necesaria o urgente, la apertura del pavimento, será instalada con respeto de las vialidades recuperando las cualidades propias de cada avenida reintegrando los materiales existentes de los pavimentos.

Toda acción de construcción, mantenimiento y/o reparación deberá realizarse y cumplir con las medidas de protección especificadas por la dirección de Desarrollo Urbano y Protección Civil Municipal, Seguridad Pública Municipal y Bomberos.

Todo proyecto, obra o intervención deberá incluir el visto bueno del Centro INAH y la Coordinación del Centro Histórico San Luis Potosí

### **10.3 DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

Los proyectos de urbanización deben dimensionar las redes de desagüe doméstico y pluvial, conforme a las determinaciones del planeamiento general vigente y a las normas y directrices de la compañía reguladora.

#### **Red**

La red Sanitaria se proyectara al centro del arroyo vehicular se instalarán los registros sanitarios (pozos de visita) a una distancia como los especifican las normas de la instancia reguladora, se autoriza únicamente la colocación de tapas de registros (pozos de visita) de polietileno, cada registro deberá contener trampa de olor y el menor número de orificios sobre la superficie, se debe tomar en cuenta sus juntas y no debe sobresalir del nivel de piso terminado más de 1 centímetro.

Todas las tapas y registros deberán ser instalados en arroyo vehicular al centro de la sección y por ningún motivo se permite la colocación de estos sobre la franja de circulación, rampas, cruces peatonales o bandas direccionales.

#### **Registros**

Se autorizan exclusivamente para este tipo de instalación las tapas de registros de fundición ó polietileno, su orientación debe respetar el entramado del pavimento teniendo en cuenta sus juntas y sin sobresalir del nivel de piso terminado más de 1 centímetro.

Todas las tapas y registros deberán ser instalados sobre la franja de equipamiento y en arroyo vehicular al centro de la sección y por ningún motivo se permite la colocación de estos sobre la franja de circulación, rampas, cruces peatonales o bandas direccionales.

#### **Bocas de tormenta.**

Se autorizan las bocas de tormenta que se coloquen al sobre la guarnición, que su rejilla sea en la misma vertical de la guarnición de las banquetas y su tapa deberá quedar ubicada en la franja de equipamiento, solo se autorizan las bocas de tormenta de este tipo en material de polietileno.

No se permiten alcantarillas o bocas de tormenta con rejilla a nivel de pavimentos ni sobre banquetas ni sobre arroyo vehicular.

Todas las tapas y registros deberán ser instalados sobre la franja de equipamiento y por ningún motivo se permite la colocación de estos sobre la franja de circulación, rampas, cruces peatonales o bandas direccionales.

Se prohíbe cualquier tipo de instalación posterior a una obra y/o proyecto de intervención de regeneración urbana en fachadas y sobre la vía pública.

En caso de una intervención necesaria o urgente, la apertura del pavimento, será instalada con respeto de las vialidades recuperando las cualidades propias de cada avenida

reintegrando los materiales existentes de los pavimentos.

Toda acción de construcción, mantenimiento y/o reparación deberá realizarse y cumplir con las medidas de protección especificadas por la dirección de Desarrollo Urbano y Protección Civil Municipal, Seguridad Pública Municipal y Bomberos.

Todo proyecto, obra o intervención deberá incluir el visto bueno del Centro INAH y la Coordinación del Centro Histórico San Luis Potosí

#### 10.4 GAS NATURAL

La red de instalación de gas en caso de que sea necesario para su instalación la apertura del pavimento, será instalada con respeto de las vialidades recuperando las cualidades propias de cada avenida.

#### Medidores

Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de medidor que sobresalga del paramento de la fachada y de la franja de fachada, no invadiendo la franja de circulación, rampas o bandas direccionales.

#### Registros

Se autorizan exclusivamente para este tipo de instalación las tapas de registros a base de piedra, fundición ó polietileno, su orientación debe respetar el entramado del pavimento teniendo en cuenta sus juntas y sin sobresalir del nivel de piso terminado más de 1 centímetro.

Todas las tapas y registros de cualquier tipo deberán ser instalados sobre la franja de equipamiento y por ningún motivo se permite la colocación de estos sobre la franja de circulación, rampas, cruces peatonales o bandas direccionales.

Se prohíbe cualquier tipo de instalación posterior a una obra y/o proyecto de intervención de regeneración urbana en fachadas y sobre la vía pública.

Toda acción de construcción, mantenimiento y/o reparación deberá realizarse y cumplir con las medidas de protección especificadas por la dirección de Desarrollo Urbano y Protección Civil Municipal, Seguridad Pública Municipal y Bomberos.

Todo proyecto, obra o intervención deberá incluir el visto bueno del Centro INAH y la Coordinación del Centro Histórico San Luis Potosí

#### 10.5 TELEFONIA

##### Cajas de Registro

Las cajas de registro deben situarse dentro de la franja de equipamiento, en su perímetro deberá incluir el pavimento táctil de advertencia, no invadiendo las franjas de circulación, rampas, esquinas, cruces peatonales, o bandas direccionales se recomienda que se proyecten de forma subterránea para no afectar la imagen urbana de la vía pública.

##### Postes

Se prohíbe la colocación de postes de todo tipo en la zona protegida del Centro Histórico, las instalaciones en postería

existentes deberán ser eliminadas y realizar la proyección de obras de subterranización de infraestructura sobre la vía pública.

Las instalaciones no deben invadir las franjas de circulación, rampas, esquinas o cruces peatonales, o bandas direccionales.

#### Casetas Telefónicas

Las casetas telefónicas públicas de diversas empresas que existan actualmente en la vía pública dentro de las áreas consideradas dentro del presente ordenamiento, y que cuenten con los permisos de instalación correspondientes, deberán sujetarse a un reordenamiento donde se replanteará el número, localización y diseño de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

-Sólo se podrá plantear colocar casetas telefónicas en vialidades peatonales específicas (Zaragoza, Hidalgo, Pasaje Bocanegra, Pasaje González Ortega y Pasaje Arista), y en vialidades de acceso controlado, y de acceso libre siempre y cuando las banquetas contengan franja de circulación mayor a 1.40 m. de anchura. Las casetas se colocarán sobre franja de equipamiento, con la cabina telefónica de cara a los paramentos de fachada, sin obstruir la franja de circulación, rampas, esquinas, cruces peatonales, bandas direccionales, etc. Deberá incluir en su base, al pavimento táctil de advertencia. En plazas, jardines, camellones, glorietas, etc. no se podrán colocar casetas telefónicas.

-El diseño para las casetas será unificado, uno solo para todas las compañías autorizadas. Será de diseño sencillo, con esquinas sin ángulos rectos o elementos cortantes o punzantes; serán en color negro mate sin publicidad o letreros adosados. La compañía proveedora sólo se podrá anunciar en el aparato. La caseta cumplirá con las normas de diseño universal para todo tipo de usuario, incluyendo personas de talla pequeñas, personas con discapacidad motriz, etc. Se colocarán aparatos en puntos estratégicos, para personas con discapacidad auditiva, de acuerdo a plano anexo.

Todas las casetas que al momento de la publicación del presente ordenamiento no cuenten con los permisos de las autoridades competentes, deberán ser retiradas. No se podrá aumentar el número de casetas existentes al momento de la publicación del presente ordenamiento.

Se prohíbe cualquier tipo de instalación posterior a una obra y/o proyecto de intervención de regeneración urbana en fachadas y sobre la vía pública.

En caso de una intervención necesaria o urgente, la apertura del pavimento, será instalada con respeto de las vialidades recuperando las cualidades propias de cada avenida reintegrando los materiales existentes de los pavimentos.

Toda acción de construcción, mantenimiento y/o reparación deberá realizarse y cumplir con las medidas de protección especificadas por la dirección de Desarrollo Urbano y Protección Civil Municipal, Seguridad Pública Municipal y Bomberos.

Todo proyecto, obra o intervención deberá incluir el visto bueno del Centro INAH y la Coordinación del Centro Histórico San Luis Potosí

#### **10.6 FIBRA ÓPTICA E INSTALACIONES ESPECIALES. Fibra óptica, telefonía celular, telecomunicaciones.**

**Fibra óptica:** la instalación será subterránea y sus registros deberán estar integrados en la franja de equipamiento de la banquetta, de acuerdo a los ordenamientos de la presente norma.

#### **Telefonía Celular (antenas)**

Se prohíbe colocar antenas para celular dentro de los perímetros señalados por la Zona de monumentos históricos de la ciudad de San Luis Potosí, y en el área de amortiguamiento de la zona nombrada por la UNESCO. Para el resto de las áreas inscritas dentro de los perímetros de protección, se analizará cada caso en particular.

#### **Telecomunicaciones (antenas de radio y bandas comerciales).**

Se deberán retirar las antenas de radio que ya no estén en uso. Las antenas que estén en uso, deberán sustituirse paulatinamente por elementos de tecnología avanzada que no rebasen el perfil urbano del centro histórico.

### **11. FUNCIONALIDAD URBANA**

#### **Estacionamientos en la Vía Pública**

Solo se permiten los estacionamientos en cordón, donde las vialidades lo permitan y únicamente se respetarán los estacionamientos en batería sobre las calles Villeras, Pascual M. Hernández, costado de jardín San Juan de Dios, alameda Juan Sarabia, jardines de Tequisquiapam, San Sebastián, etc.

Se deberá dejar una distancia mínima de 5 metros entre la esquina de una intersección y el inicio del cordón, el ancho mínimo del estacionamiento será de 2.30 metros y un largo hasta donde la cuadra lo permita.

Se prohíben estacionamientos frente a predios baldíos, tomas de agua, incorporaciones y dispositivos viales, camellones, separadores viales o pasos de peatones, no se permiten estacionamientos en doble fila de ningún tipo de circulación, ni el paradero de transportes pesados o voluminosos.

Se podrá permitir al conductor con alguna discapacidad motriz el estacionamiento en zonas restringidas, únicamente para el ascenso y descenso de la unidad.

#### **Zonas de Transferencia**

Con base en la pertinencia de promover la peatonalización del Centro Histórico, como se ve en los resultados del estudio de Incentivación de la Vivienda en el Centro Histórico, en el cual se analizaron espacios potenciales se proponen dos estaciones una al Norte y otra al Sur, con el objetivo de desarrollar estacionamientos y áreas de aparcamiento de bicicletas en las áreas que se muestran en el mapa correspondiente de los anexos de éste documento.

#### **Paradas de autobuses**

Solo se permitirá la permanencia de las paradas de autobuses existentes sobre vialidades de acceso libre, no se permite la colocación de paradores de autobuses de ningún tipo.

#### **Sitios de Taxis**

Las áreas en las que se permiten los sitios de Taxi son las que se señalan en el plano correspondiente que se encuentra en los anexos a este documento.

#### **Bicicletas**

Las zonas propuestas para el desarrollo de estas áreas se encuentran en el plano correspondiente y deberán ser respaldadas previo proyecto de movilidad integral en el Centro Histórico.

**Ciclo vía.** El espacio será compartido con el automóvil mediante señalizaciones adecuadas pero sobre el mismo arroyo vehicular. La velocidad del recorrido oscilará entre (velocidad promedio de 12 a 15 km/hr) y serán de función conectora. Tendrán como mínimo 1.20 metros de ancho.

Carril ciclista 1,20 m sin rebasar, carril con rebase ciclista o acompañamiento 1,80 m, vía compartida para calles con rango de ancho de 2,50 m hasta 3.70m.

En ambos espacios se considerará el desplazamiento de personas con algún tipo de discapacidad.

Queda prohibido el uso de la bicicleta en zona exclusivamente peatonal en caso de ser a favor de un evento deberá consultarse con las áreas normativas del Centro Histórico.

Se podrán colocar estacionamientos para bicicletas los cuales incluirá el factor de seguridad con respecto al tema de robos y vandalismo, promoción de actividades diversas.

Se podrán colocar estacionamientos para bicicletas supliendo cajones de estacionamiento vehicular y deberán ser delimitados con elementos como bolardos (diseño autorizado por las instancias normativas.)

Se podrán colocar en plazas siempre y cuando cumplan con los siguiente: no podrán obstaculizar las zonas de circulación peatonal ni vehicular, su ubicación deberá tener preferencia la visibilidad para su fácil vigilancia, se instalaran donde no entorpezcan actividades comerciales, culturales ni de cualquier otra endémica del sitio, deberán ser estructuras reversibles y móviles en el caso de reubicación. Sus materiales deberán ser de fácil mantenimiento y acordes al contexto histórico en color negro mate sin anuncios o publicidad adosados.

Las instalaciones no deben invadir las franjas de circulación, rampas, esquinas o cruces peatonales, o bandas direccionales.

Toda acción deberá realizarse y cumplir con las medidas de protección especificadas por la dirección de Desarrollo Urbano y Protección Civil Municipal, Seguridad Pública Municipal.



Todo proyecto, obra o intervención deberá incluir el visto bueno del Centro INAH y la Coordinación del Centro Histórico San Luis Potosí.

## **12. Normas de Imagen Urbana en paramentos y volúmenes visibles de construcciones desde la vía pública.**

### **12.1 Volúmenes, alturas máximas, paramentos y perfiles urbanos en construcciones:**

Toda obra de intervención que se lleve a cabo en inmuebles inscritos dentro de los perímetros de protección considerados en el presente ordenamiento, deberá someterse a los lineamientos que en su momento indiquen las instancias normativas, a saber INAH y H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. En todo caso, para el diseño de la propuesta correspondiente de elementos a integrar o adosar en inmuebles preexistentes o en obra nueva, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Para volúmenes a integrar sobre azoteas, o en obra nueva, se considerará crecer en partes posteriores, respetando alturas frontales preexistentes o las que se presenten en promedio dentro del contexto inmediato a la obra. No se construirá en áreas frontales si la fachada resultante rebasa la altura promedio del perfil urbano del contexto inmediato donde se sitúa, priorizándose para determinar tal referencia, las alturas que presenten las fachadas adyacentes al inmueble a intervenir.
- b) Ninguna intervención al interior o exterior deberá rebasar los tres niveles de construcción, incluyendo planta baja, en perímetros A y B del Plan parcial del Centro Histórico. Se considerará analizar los casos que se presenten en las zonas incluidas dentro del perímetro C, hasta un máximo de 4 niveles.
- c) No se construirán volúmenes que afecten e impacten severamente la visual del contexto urbano donde se localice el inmueble a intervenir, especialmente si el volumen propuesto pudiera obstaculizar la visión de hitos arquitectónicos y elementos de remate visual, tales como torres de templos, plazas, perspectivas de espacios abiertos o de paramentos uniformes, portadas o las que se determinen al momento de revisar el proyecto.
- d) Por ningún motivo se colocarán en azoteas, elementos de servicio que sean visibles desde la vía pública, tales como antenas, tinacos, jaulas de tendido, tanques estacionarios, rejas, malla ciclónica o similar y barandales o alambre de púas, cuartos de servicio, domos, equipos de aire acondicionado, extractores, instalaciones eléctricas, transformadores, subestaciones, o elementos de almacenaje. Se deberá resolver la colocación de los mismos sin que sean visibles desde la vía pública.
- e) Los muros de fachadas laterales o posteriores que sean visibles desde la vía pública, deberán aplanarse y pintarse del mismo color que la fachada del inmueble.
- f) Para cualquier intervención a llevar a cabo en inmuebles inscritos dentro de las áreas de protección, y que sea visible desde la vía pública, se deberá respetar estrictamente, la línea de horizonte o perfil urbano que predomine en el paramento de la cuadra donde se sitúa la obra. No se colocarán cresterías o desniveles en pretilas en perfiles rectos horizontales, y se

plantarán diseños sencillos en contextos particulares donde existan cresterías y desniveles en perfil.

g) En todo caso, se deberá cumplir con los coeficientes de ocupación (CUS y COS) referidos en el plan parcial del centro histórico.

h) Por ningún motivo, se alterará el paramento o alineamiento original de los paños de las fachadas en cuadras mediante remetimientos o salientes en superficie. La traza o alineamiento original deberá respetarse, e inclusive recuperarse en los casos donde en el siglo XX o fechas recientes se halla remetido el paramento original.

### **12.2 Integración o modificación de vanos en fachadas.**

Toda obra de intervención que se lleve a cabo en inmuebles inscritos dentro de los perímetros de protección considerados en el presente ordenamiento, deberá someterse a los lineamientos que en su momento indiquen las instancias normativas, a saber INAH y H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Sin embargo, para la elaboración de las propuestas correspondientes, deberá considerarse lo siguiente:

### **12.3 Vanos para aparadores, puertas ventanas y accesos a establecimientos.**

-No se podrá proponer transformar en puertas o accesos a establecimientos, los vanos de ventanas en monumento históricos y artísticos que conserven sus características originales, especialmente si presentan antepecho y reja de protección.

-Sólo se podrá proponer abrir nuevos vanos en áreas masivas de fachada, siempre y cuando se respete el dominio de masa sobre vano, y no se rompa con el ritmo y armonía de fachada. Las fachadas de inmuebles históricos y artísticos que conserven sus características originales, no deberán ser alteradas por ningún motivo.

-La anchura máxima para accesos a establecimientos y aparadores a proponer en inmuebles sin valor patrimonial, será de máximo 2.00 metros. Para accesos a viviendas, oficinas o establecimientos que no sean de tipo comercial, el acceso deberá ser de máximo 1.20 m. de anchura.

-Se deberá disminuir la anchura de vanos de aparadores o accesos a establecimientos preexistentes que presenten dimensiones mayores a los 2.00 m, siempre y cuando no se trate de un vano de origen en inmuebles con valor patrimonial. La anterior especificación deberá cumplirse como condición para otorgar la autorización para el funcionamiento de un nuevo establecimiento, debiendo ser los vanos de aparador y /o acceso de un máximo de 2.00 m en caso de inmuebles no patrimoniales, o recuperando dimensiones de vanos originales en inmuebles históricos o artísticos.

-Los accesos a los establecimientos públicos o privados que se propongan en el centro histórico, deberán ser accesibles a personas con discapacidad motriz, debiéndose resolver hacia el interior, desde la vía pública, las rampas o pasos de acceso. En caso de inmuebles patrimoniales que presenten escalón de piedra, se analizará la forma de adaptación para el acceso,

debiéndose plantear la colocación de rampas reversibles, plegables o de quitar y poner, sin que se estorbe el área de circulación de la banqueta. Lo anterior como condición para otorgar la licencia de funcionamiento.

#### 12.4 Vanos para accesos vehiculares.

-No se podrá proponer alterar fachadas de inmuebles con valor patrimonial que conserven sus características de expresión originales, para colocar accesos vehiculares.

-Se analizará de manera casuística, las propuestas para colocación de cochera en inmuebles con valor patrimonial que presenten alteración parcial en su fachada donde pudiera ser posible la colocación de acceso vehicular.

-Sólo se podrá plantear el colocar un solo acceso vehicular por inmueble, en todo tipo de inmuebles.

-Para los accesos vehiculares que se propongan en todo tipo de inmuebles dentro de las áreas de protección sujetas al presente ordenamiento, la anchura máxima de las mismas será de 2.90 o menor, de acuerdo a las características propias de cada inmueble.

-Se analizarán los casos especiales en inmuebles patrimoniales, para adecuar los accesos a personas con discapacidad motriz.

-Por ningún motivo se obstruirán los accesos vehiculares para estacionamiento; asimismo, las casas habitación que funcionen dentro de las zonas sujetas al presente ordenamiento, tendrán derecho a utilizar, de manera exclusiva y sin ningún costo, un cajón frontal a su fachada para estacionamiento, en los casos de vialidades que presenten este tipo de estacionamiento en cordón en el paramento donde se localice el inmueble.

-Los desniveles entre banqueta e interior de la cochera o acceso peatonal, deberán resolverse hacia el interior del establecimiento o vivienda. Por ningún motivo se colocarán rampas o escalones sobre banqueta, especialmente si se invade franja de circulación.

#### 12.5 Acabados y texturas.

Queda prohibido integrar en fachadas, aplanados texturizados, con agregados granulosos o espejos, o similar. Quedan prohibido también integrar lambrines de azulejo o material cerámico, granzones, chapeos de piedra o laja o loseta regular de piedra, etc. En inmuebles históricos que no presenten sillar aparente, sólo se podrá colocar aplanado de cal-arena en acabado fino no texturizado.

#### 12.6 Policromía.

##### -De superficies de aplanado:

Los colores permitidos serán en tono mate (sin brillos) dentro de la gama de los ocre, tierras, pajas o arenas, de acuerdo al catálogo de colores pantone anexo al presente ordenamiento. Queda prohibido utilizar colores brillantes, fluorescentes, vibrantes o que rompan por completo con la expresión tradicional del sitio donde se localice el inmueble a intervenir.

##### -De herrerías (rejas, puertas, ventanas, barandales, etc.)

Será en negro mate o gris oscuro. Todas las herrerías visibles desde la vía pública que presente un inmueble, deberán pintarse del mismo color. No se permitirá el integrar total o parcialmente elementos dorados o plateados.

### 13 CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ÁREA DECLARADA PATRIMONIO MUNDIAL

#### CRITERIOS POR LOS CUALES SE INSCRIBE EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL

Los valores que la Convención de Patrimonio Mundial reconoce en el centro Histórico de San Luis Potosí están expresados en la Decisión de inscripción 34COM 8B.41 emitida por el Comité de Patrimonio Mundial y que se menciona enseguida:

Criterio II.- Ser testimonio de un intercambio de influencias considerable, durante un periodo de tiempo determinado o de corrientes culturales determinadas en el terreno de la arquitectura, tecnología, artes monumentales, de la planificación urbana o de la creación de paisajes.

Este criterio fue justificado gracias a que el Camino Real de Tierra Adentro significó la primer ruta terrestre trazada por los españoles en lo que ellos llamaron "las Indias" y que más allá de un objetivo mercantil, se convirtió en una de las rutas más importantes para consolidar la relación de la Corona con sus tierras del norte ricas en oro y plata. A lo largo del Camino Real se encuentran los vestigios materiales del trabajo realizado en minas y haciendas, del comercio de mercancías, de actividades militares, de evangelización y de la estructura administrativa establecida por la Corona para los inmensos territorios indios desde la metrópoli española, adaptándose siempre a las necesidades y condiciones locales.

Existen de igual manera vestigios inmateriales de intercambios en el terreno de la lengua, de la música de las artes y artesanías, de las costumbres y prácticas religiosas. La metrópoli mantenía relación con los vastos territorios del Virreinato de la Nueva España basada en el intercambio de productos y de diversas especies biológicas gracias al constante flujo de navíos mercantes cargados de metales preciosos, pero también de ideas, técnicas y objetos culturales.

Este intercambio se producía a través del Camino Real Intercontinental del cual el Camino Real de Tierra Adentro era prolongación insustituible.

Criterio IV: Representar un ejemplo evidente de un tipo de construcción o conjunto arquitectónico o tecnológico o del paisaje que ilustre un periodo o periodos significativos en la historia de la humanidad.

Este Itinerario Cultural es uno de los más importantes ramales del Camino Real Intercontinental Español, como lo demuestran numerosos edificios como conventos, colegios, misiones, capillas, iglesias parroquiales, santuarios,

catedrales, hospitales, presidios y numerosas construcciones de características singulares.

En un principio, los sistemas y estilos de construcción de la Península Ibérica; se reprodujeron en la Nueva España; sin embargo, después de un corto periodo de adaptación, las tradiciones europeas e indígenas se amalgamaron, dando paso al nacimiento de una expresión arquitectónica nueva y única.

En cada región del México septentrional la arquitectura civil, religiosa e industrial ilustra su relación entre su contexto geográfico local y los cánones estilísticos de las ciudades del centro-sur de la metrópoli española.

Los españoles peninsulares y criollos al igual que los mestizos debieron adaptarse al entorno y construir rutas adaptadas al hábitat propio. El Camino Real de Tierra Adentro representa un sistema de comunicación deliberado y bien estructurado que favorecía las relaciones culturales y permitía la difusión de estilos arquitectónicos como el barroco, el neoclásico y el ecléctico

Así la influencia de arquitectos creativos se extendió hasta las ciudades más alejadas del septentrión.

Al momento de la inscripción el Comité de Patrimonio Mundial recomendó se definiera de manera más precisa cómo cada sitio que forma parte de esta ruta expresa o traduce los valores de intercambio expuestos por el bien completo contribuyendo a expresar el valor universal excepcional del bien.

Con base en estos valores y atendiendo a las recomendaciones expresadas del Comité al momento de la inscripción se emiten los siguientes criterios encaminados a la protección y difusión de dicho valor universal excepcional:

#### **RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN**

Tener claridad de los perímetros de protección y su eficiencia, así como trabajar en la difusión de esta información con la comunidad local.

Claridad y difusión de los órganos legales de protección

Coordinación en la gestión del sitio por parte de los diversos grupos y autoridades

Establecer un plan anual de actuación para la zona declarada

Implicación de la comunidad en la gestión del sitio mediante el conocimiento sistemático del nivel de cooperación por parte de visitantes, investigadores, comunidad local, autoridades locales.

#### **RECOMENDACIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO**

Favorecer una oferta de hotelería en el Centro Histórico de

calidad para un mercado amplio y diversificado así como reforzar la infraestructura de servicios en el área.

Cuidar que el desarrollo comercial que se practica en el área declarada Patrimonio Mundial tienda a la promoción y difusión de las particularidades propias del sitio declarado y de los valores históricos que han conformado la ciudad de San Luis Potosí. Galerías, librerías, Centros de artesanía, Comida, Museos Interactivos, Centros Culturales etc. con horarios extendidos que favorezcan una vida nocturna segura y de calidad.

Promover la creación de centros de atención a turistas y de interpretación de los valores arquitectónicos y culturales de la declaratoria que se expresan en el Centro Histórico de San Luis Potosí, facilitando la comprensión del valor del sitio tanto a turistas como a locales.

Buscar que la infraestructura de transporte en el área impacte lo menos posible a esta área que deberá tender a la progresiva peatonalización.

Dar a conocer a las autoridades implicadas en la conservación del Centro Histórico, los programas de contingencias y protección civil vigentes para su mejora continua.

Dar a conocer a las autoridades implicadas en la conservación del Centro Histórico, los programas de manejo de residuos sólidos y contaminación ambiental para su mejora continua.

#### **RECOMENDACIONES PARA EL USO SOCIAL DEL PATRIMONIO**

Identificar el uso cultural del espacio público y promoverlo en sus manifestaciones civiles religiosas y populares en todos los sentidos.

Lograr un conocimiento metódico de los cambios en los modos tradicionales de vida y en los sistemas de aproximación de la población al patrimonio, nuevos usos y costumbres de la población.

Identificar y promover aquellos lugares en los que se desarrolla la identidad y cohesión en la comunidad local  
Conocer y contrarrestar el impacto negativo del turismo  
Identificar los casos recurrentes de destrucción deliberada del patrimonio y establecer estrategias de respuesta.

#### **RECOMENDACIONES PARA LA FINANCIACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

Es conveniente que la Coordinación del Centro Histórico solicite a las Direcciones Municipales y Secretarías del Gobierno del Estado el balance de los costos relativos a la conservación del sitio año por año. (Recursos Federal y Estatales)

Del mismo modo deberá ser informada de las donaciones echar por parte de fundaciones y donaciones internacionales.

Las derramas económicas procedentes del turismo podrían destinarse a la salvaguarda del bien declarado por lo que la

Coordinación tiene la facultad de promover actividades con integrantes de la industria del turismo, en este sentido.

Los recursos procedentes de operadores comerciales (películas, promocionales de empresas privadas, etc.) deben redundar en el cuidado del área que ha sido utilizada como imagen comercial.

El reporte periódico revisa cuidadosamente que los recursos como equipamiento, facilidades e infraestructura con los que cuenta el gestor del sitio sean adecuados para la atención de las necesidades de área declarada por lo que es conveniente que se atienda este punto.

Como lo prevé el Reglamento del Centro Histórico es conveniente asegurar que los recursos humanos a cargo de la gestión del sitio sean adecuados

Los planes de conservación y gestión del sitio declarado deberán ayudar a desarrollar expertos locales en su conservación que contribuyan desde su experiencia del entorno de la localidad al cuidado de los valores universales del sitio

El conocimiento que se tiene de los valores universales expresados por el sitio debe ser adecuado como para asegurar su salvaguarda, por lo que es conveniente que exista un programa de investigación que esté dirigido a atender las necesidades de mejora en la comprensión del valor universal del sitio, así como esforzarse en que los resultados de este tipo de programas sean divulgados.

Conviene cuidar la correcta utilización del emblema de Patrimonio Mundial. Sin embargo, no existe un número limitado de emblemas a colocar, siempre y cuando se siga el criterio de colocarlo sólo en aquellos edificios que evidencian los valores expuestos en la declaratoria resaltando la importancia de éstos y de los espacios públicos, como la propia Calle Real señalizada en el plano expuesto en este documento.

Es importante definir un rol destacado al papel que juega la declaratoria en los programas locales de educación.

La Coordinación tiene la facultad de solicitar la documentación pertinente respecto a conocer el número de visitantes que se reciben en el área declarada mediante fuentes confiables.

Es conveniente que se trabaje en cuidar que la industria del turismo contribuya a mejorar la experiencia cultural del visitante ayudando a mantener los valores del sitio. Para ello los recursos provenientes del turismo deben redundar en el mantenimiento del sitio.

#### **RECOMENDACIONES EN MATERIA DE MONITOREO DEL BIEN**

La Coordinación del Centro Histórico tiene la facultad de invitar a los diversos niveles de gobierno y autoridades a seguir un programa de monitoreo encaminado a identificar y resolver las necesidades relacionadas directamente con los valores universales del bien.

#### **VIGILANCIA DE LAS NORMAS**

La Coordinación, para verificar el cabal cumplimiento de las presentes, podrá solicitar la realización de las verificaciones y visitas en los términos del artículo 45 del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico.

En caso de incumplimiento, el infractor se hará acreedor a las sanciones previstas en el citado Reglamento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Las direcciones municipales vinculadas a la aplicación de esta Norma Técnica contarán con un plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigor del mismo, para la adecuación de procedimientos y capacitación al personal operativo que se requieran para la aplicación de la presente Norma Técnica.

**TERCERO.** El pago de derechos previstos en esta Norma Técnica que no se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2012, no podrán cobrarse hasta en tanto entre en vigor la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013.

**CUARTO.** Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Norma Técnica.

Así fue acordado y aprobado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de San Luis Potosí, S. L. P. a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil doce.

**LIC. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
(RUBRICA)

**LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMÁN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)